

UMORELIA

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

DIRECTORIO

RECTORÍA

Mtro. Pedro Chávez Villa

DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Pedro Antonio Chávez Pérez

SECRETARÍA ACADÉMICA

Lic. Carlos María Camargo Náteras

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Mtra. Karina García Orozco

Derechos Reservados © 2025

UMorelia

Fray Antonio de Lisboa No. 22, C.P. 58230

Morelia, Michoacán,

Teléfono (443) 317 7771

www.udemorelia.edu.mx

FILOSOFÍA

NUESTRA MISIÓN

Formar profesionistas con liderazgo y visión humanista, mediante la excelencia académica, la innovación y desarrollo socioemocional que inspiren cambios sostenibles y positivos en el mundo.

NUESTRA VISIÓN

Ser referentes en Pedagogía Sistémica Compleja, impulsando la inteligencia socioemocional y el pensamiento crítico para formar líderes globales con altos valores al servicio de una sociedad sostenible.

NUESTROS VALORES

Humanismo

Integridad

Competitividad

NUESTROS PRINCIPIOS

Orden

Pertenencia

Equilibrio

NUESTRO LEMA

Cada ser humano como principio, una sociedad libre como meta.

MENSAJE DE BIENVENIDA

Alumnas y alumnos:

Con tu dedicación, disposición, compromiso, y pasión, adquirirás nuevos aprendizajes y podrás desarrollar tus potencialidades.

Padres y madres de familia, o tutores:

Con tu aprobación, compromiso, consentimiento, y tu bendición, has permitido que tus hijos vivan su formación universitaria con nosotros.

Docentes:

Con tu dedicación, disposición, compromiso, congruencia, pasión, y trabajo colegiado en las academias, fortalecemos la docencia y favorecemos el proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros alumnos, mediante nuestros sellos institucionales.

Personal administrativo:

Con el trabajo colaborativo de todos los integrantes de la comunidad universitaria, cumplimos con pasión y congruencia en la formación de nuestros estudiantes como profesionistas humanistas, íntegros y competitivos.

De esta manera, todos los que formamos esta comunidad universitaria, trabajamos en conjunto para el cumplimiento de las metas que nos hemos propuesto y que se encuentran enmarcadas en nuestro lema institucional: “Cada ser humano como principio, una sociedad libre como meta”

Les deseamos lo mejor de las experiencias en su vida universitaria, además de una vida personal y profesional llena de éxitos y logros.

Lo mejor de la Universidad fluye cuando el orden, en cada uno y en la sociedad (comunidad), es la base en todo nuestro actuar institucional.

Bienvenidos a la Universidad de Morelia.

Atentamente

**Mtro. Pedro Chávez Villa
RECTOR**

ÍNDICE

FILOSOFÍA	2
MENSAJE DE BIENVENIDA	3
Capítulo I. Disposiciones generales.....	5
Capítulo II. De los estudiantes	11
Capítulo III. De los docentes.....	33
Capítulo IV. De los pagos	37
Capítulo V. De las becas.....	41
Capítulo VI. De la acreditación de las asignaturas de investigación en licenciatura (escolarizada, no escolarizada y mixta).....	46
Capítulo VII.- De la Formación Integral y Desarrollo de Habilidades	47
Capítulo VIII. De la vinculación profesional permanente, el servicio social oficial y la movilidad estudiantil de licenciatura (escolarizada, no escolarizada y mixta)	48
Capítulo IX. De la movilidad académica, flexibilidad e interculturalidad en posgrado	65
Capítulo X. De los idiomas	67
Capítulo XI. De la titulación	70
Capítulo XII. De las quejas	82
Capítulo XIII. Del protocolo de intervención sobre violencia escolar.....	83
Capítulo XIV. Uso de los símbolos patrios.....	84
Capítulo XV. Disposiciones finales	85

Capítulo I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.

La Universidad de Morelia es una Institución que tiene como fin impartir Educación de nivel Superior y capacitación para el trabajo.

ARTÍCULO 2.

El presente reglamento se deriva del Estatuto Universitario y tiene como objetivo regir la organización y desarrollo de las actividades académicas, de investigación, vinculación, culturales, deportivas, administrativas y de extensión inherentes a la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 3.

El personal académico, administrativo y los estudiantes deberán sujetarse a las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 4.

La Institución, en términos que señala la Ley General de Educación Superior, tiene el derecho de organizarse, en función de sus necesidades, para realizar sus actividades y desarrollar sus investigaciones dentro de los lineamientos que para ello establecen las Autoridades Educativas.

ARTÍCULO 5.

La Universidad de Morelia está conformada por las siguientes instancias: Consejo Directivo; Rectoría; Dirección General, Secretaría Administrativa; Secretaría Académica; Direcciones de Facultad; Direcciones de Escuela; Subdirecciones de Escuela; Coordinaciones Académicas; Coordinación de Investigación Institucional; Dirección de Control Escolar; Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario, Dirección de Marketing y Comunicación Institucional; Subdirecciones de Escuela; Coordinaciones y Jefaturas de Departamento; Consejos Técnicos de escuela; Junta Académica; Academias; Docentes; Tutores; Comité de Becas y Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 6.

La Institución asegura el buen funcionamiento de sus instalaciones, talleres y laboratorios, que fueron creados con el fin de impartir enseñanza. Así mismo, estará en libertad de contar con los asesores que para el efecto considere necesarios.

ARTÍCULO 7.

Las decisiones de la Institución, por lo que a los estudiantes se refiere, serán dadas a conocer de manera formal, individual o grupal. Tales decisiones se tomarán con base en el presente reglamento y se considerarán inapelables.

ARTÍCULO 8.

La Alta Dirección fijará las fechas de inicio y término de los periodos académicos, así como las correspondientes a evaluaciones ordinarias y extraordinarias, cursos remediales, vacaciones, días de asueto, pagos de inscripción y colegiaturas, de conformidad con lo establecido por las autoridades educativas competentes.

ARTÍCULO 9.

El Código de Ética Institucional servirá como ordenamiento supletorio del presente Reglamento y de las demás normas que rigen en la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 10.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Coordinador/a de posgrado:** responsable de uno o más programas educativos de posgrado;
- II. **Director/a.** Al director de escuela o facultad, o coordinador de posgrado, nombrado como responsable de cada programa educativo;
- III. **Estudiante:** Persona inscrita en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Institución;
- IV. **Padres de Familia o Tutores:** Personas que tienen la patria potestad o tutela de los estudiantes;
- V. **Personal Administrativo:** Personas que desempeñan funciones administrativas en la Institución;

ARTÍCULO 11.

La especialidad tiene como objetivos:

- I. Profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación.
- II. Habilitar al alumno para el estudio y solución de problemas concretos que se presentan en el espacio ocupacional específico.

- III. Desarrollar conocimientos y habilidades de una disciplina básica o actividades específicas de una profesión determinada.

ARTÍCULO 12.

La maestría tiene como objetivos:

- I. Proporcionar conocimientos en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando en los aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos básicos para la investigación y generación de conocimientos, en las maestrías enfocadas a la investigación.
- II. Proporcionar conocimientos en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando en los aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos para ponerlos en práctica en el desempeño profesional, en las maestrías profesionalizantes.
- III. Comprender y proponer soluciones a problemas y necesidades científicas, tecnológicas y sociales.

ARTÍCULO 13.

El doctorado tiene como objetivos:

- I. Orientar en la resolución de problemas, así como en la generación de conocimientos aplicados a través de la investigación cualitativa, cuantitativa o mixta.
- II. Promover la capacidad de análisis crítico, reflexivo y de síntesis de ideas nuevas y complejas propias de la disciplina.
- III. Facilitar la movilidad de estudiantes y profesores en diferentes instituciones educativas nacionales e internacionales para fomentar la cooperación entre posgrados afines.
- IV. Fomentar la Investigación Académica de alto nivel

ARTÍCULO 14.

Los programas de posgrado tendrán la figura de una Junta Académica constituida de la siguiente forma:

- I. El Coordinador del Programa de Posgrado o el Director de escuela o Facultad, quien la presidirá.
- II. De tres a cinco profesores del programa, dando preferencia a quienes estén vinculados con líneas de investigación o con campos profesionales afines al programa de posgrado, así como contar con al menos cinco años de experiencia docente en el nivel que corresponda.

Los académicos integrantes de la Junta Académica deberán tener como mínimo, el grado correspondiente al programa.

ARTÍCULO 15.

Son atribuciones de la Junta Académica las siguientes:

- I. Apoyar al Director o Coordinador de posgrado a planear, organizar el programa y evaluar su calidad, pertinencia y operación.
- II. Auxiliar en la programación y evaluación de los cursos, seminarios del programa y demás actividades académicas de apoyo.
- III. Evaluar la pertinencia y proponer modificaciones a los programas de las materias del plan de estudios.
- IV. Proponer estrategias de apoyo para el desarrollo del programa.
- V. Proponer lineamientos y criterios en materia de ingreso, promoción y permanencia de los estudiantes de posgrado, así como para la obtención del grado.
- VI. Recomendar el perfil de los profesores que impartirán las materias a solicitud del coordinador o director del posgrado y desarrollar acciones y actividades para su permanente formación.

ARTÍCULO 16.

La Junta Académica cumplirá sus funciones de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Presidente convocará a sesiones, cuando lo considere pertinente o necesario.
- II. Sesionará con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.
- III. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 17.

La Junta Académica podrá delimitar cargos de funcionamiento entre sus integrantes como el Secretario Técnico, quien desempeñará las siguientes acciones:

- I. Levantar las actas de la sesión.
- II. Apoyar al Presidente de la Junta Académica en el seguimiento de los acuerdos.
- III. Aquellas que por la naturaleza de la función se requieran para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 18.

Cada programa de estudios estará bajo la responsabilidad de un Director, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor de la Universidad de Morelia o contar con experiencia académica comprobable en el nivel que coordine de por lo menos 3 años.
- II. Poseer mínimo el grado académico correspondiente al programa que coordina.
- III. Tener una formación disciplinar afín al mismo.

ARTÍCULO 19.

Son atribuciones del Director:

- I. Participar en la campaña de promoción del programa.
- II. Seleccionar y proponer la plantilla docente ante la Secretaría Académica.
- III. Planear, organizar y ejecutar el proceso de selección de los alumnos y de la integración de grupos.
- IV. Atender y asesorar a los alumnos, así como ser responsable del seguimiento y trayectoria de los mismos.
- V. Apoyar a la Dirección de Control Escolar en los procesos que le correspondan para la realización de trámites.
- VI. Gestionar lo necesario para un adecuado desarrollo del o los programas de estudios de los cuales es responsable.
- VII. Proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que le sea solicitado por las autoridades universitarias.
- VIII. Convocar a los Consejos Técnicos, la Junta Académica y las Academias por lo menos una vez en cada periodo escolar.
- IX. Resguardar la información y documentación de los programas a su cargo.
- X. Elaborar los diagnósticos, informes, reportes de evaluación y proyectos que sean necesarios para los procesos de reconocimiento y acreditación del programa o la consecución de recursos externos para el mismo.
- XI. Supervisar el proceso de desarrollo del programa de posgrado.
- XII. Designar a los asesores y lectores de los trabajos de titulación de los alumnos.
- XIII. Convocar a los asesores del trabajo de titulación para revisar los trabajos de titulación y evaluar los avances de los mismos.
- XIV. Recibir y resolver las solicitudes de los alumnos con respecto a revisiones de calificaciones y, de acuerdo al desempeño académico, decidir su permanencia en el programa.
- XV. Apoyar y fortalecer el trabajo de los docentes del área que dirige y promover actividades interdisciplinarias

ARTÍCULO 20.

Cuando un programa de estudios se imparta en forma conjunta con otras instituciones, deberán establecerse en el convenio respectivo los compromisos de cada una de las partes, entre otros:

- I. Número de académicos por institución.
- II. Recursos financieros.
- III. Infraestructura.
- IV. Junta Académica Interinstitucional.
- V. Programa de estancias.
- VI. Administración escolar.
- VII. Seguimiento académico conjunto.

Capítulo II. De los estudiantes

De la admisión

ARTÍCULO 21.

El ingreso de los estudiantes se sujetará a lo establecido por la autoridad educativa competente, así como a los planes y programas autorizados a la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 22.

Los aspirantes tendrán los derechos siguientes:

- I. Los aspirantes tienen derecho a participar en el proceso de admisión en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna por razones de género, raza, religión, orientación sexual, situación económica, u otras; y,
- II. Derecho a recibir información clara, completa y oportuna sobre los requisitos de admisión, criterios de selección, y programas académicos ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 23.

Los aspirantes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Los aspirantes deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Institución para ser considerados en el proceso de admisión, incluyendo la presentación de documentos, exámenes y entrevistas que sean necesarios;
- II. Durante el proceso de selección, los aspirantes deben comportarse de manera respetuosa y conforme a las normas de la Institución; y,
- III. Proporcionar, exhibir y entregar documentos e información auténtica, completa y veraz, siendo causa de cancelación del proceso de admisión cualquier falsedad u omisión.

ARTÍCULO 24.

La Institución promoverá las fechas de examen de admisión para todo interesado a ingresar a los programas académicos que oferta la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 25.

En el proceso de admisión, así como en el de reingreso, el aspirante deberá realizar los exámenes, pruebas y entrevistas que sean requeridos según el programa académico al que desee ingresar.

ARTÍCULO 26.

El ingreso a la maestría en Psicología Clínica requiere que la persona aspirante apruebe el examen de admisión y la entrevista.

ARTÍCULO 27.

La Universidad se reserva el derecho de entregar por escrito los resultados de los exámenes de evaluación que el interesado haya realizado para determinar su posible ingreso o reingreso a la Institución.

ARTÍCULO 28.

Los resultados del proceso de admisión son:

1. **Apto:** Se considera aquel aspirante que acreditó satisfactoriamente el proceso.
2. **Apto condicionado:** Es el aspirante que acreditó parcialmente el proceso y que requiere reforzar algún o algunos aspectos evaluados para permanecer en la Institución.
3. **No apto:** Es el aspirante que no cubrió el perfil de ingreso del programa académico al que pretende ingresar.

ARTÍCULO 29.

Para su proceso de admisión a licenciatura, el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Completar la solicitud de examen de admisión.
- II. Entregar copia del acta de nacimiento o CURP.
- III. Entregar constancia de estudios o copia del certificado de preparatoria.
- IV. Pago por concepto de examen de admisión.
- V. Para equivalencia: Certificado parcial de estudios previos y propuesta de equivalencia elaborada por la Dirección del programa al que pretende ingresar.
- VI. Para revalidación: comprobante de trámite de revalidación.

ARTÍCULO 30.

Para el proceso de admisión a posgrado el aspirante deberá:

- I. Presentar currículum actualizado.
- II. Entregar carta de exposición de motivos personales para cursar el programa de posgrado.
- III. Asistir a una entrevista previa con la Dirección del posgrado.
- IV. Pagar y realizar el examen de admisión en el programa de su interés.

ARTÍCULO 31.

Son requisitos generales para ingresar a un posgrado los que a continuación se relacionan:

- I. Estar titulado del nivel previo al que desea ingresar, acreditándolo con el título y la cédula profesional, o en su defecto, con el acta de examen profesional.
- II. En caso de no estar titulado del nivel previo al que desea ingresar, y tenga contemplada la opción de titulación por estudios de posgrado, presentar una carta emitida por su institución, donde se le autorice la titulación por estudios en alguno de nuestros posgrados; si ya estuviera en curso su proceso de titulación por cualquier otra opción presentar el comprobante correspondiente para su valoración.
- III. Para estudiantes extranjeros, su documentación migratoria completa y vigente.
- IV. Estudiantes extranjeros o mexicanos con estudios en el extranjero, deberán presentar la revalidación de estudios correspondiente.
- V. Presentar aquellos documentos adicionales que establezca la Coordinación del posgrado o la Dirección de Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 32.

Para la selección y admisión de alumnos de posgrado el Director tendrá que considerar los siguientes aspectos:

- I. Capacidad académica del solicitante debidamente acreditado.
- II. Resultados de las evaluaciones aplicadas al solicitante.
- III. Cupo del programa de posgrado.
- IV. El estudiante podrá estar inscrito en un solo posgrado de la Universidad de Morelia a la vez.

De la inscripción

ARTÍCULO 33.

Son requisitos de inscripción a licenciatura entregar la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento original y una copia.
- b) Certificado de secundaria original y una copia.
- c) Certificado de bachillerato legalizado original y una copia.
- d) Impresión reciente de la CURP.
- e) Copia del comprobante de pago de inscripción y seguro escolar.
- f) Carta de aceptación emitida por la Dirección de la escuela o facultad a la que ingresa.

Ingreso por equivalencia o por actualización por cambio de planes y programas: Original y dos copias de la resolución de equivalencia de estudios emitida por la Autoridad Educativa competente.

Con estudios en el extranjero: original y dos copias del dictamen de revalidación de estudios emitido por la autoridad educativa competente.

Estudiantes extranjeros: forma migratoria vigente que corresponda.

ARTÍCULO 34.

Es requisito de inscripción a posgrado la siguiente documentación:

a) ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA:

- I. Acta de nacimiento original y una copia.
- II. Certificado de bachillerato legalizado original y una copia.
- III. Certificado de licenciatura legalizado original y una copia.
- IV. Título de licenciatura original y una copia cotejada.
- V. Cédula profesional de licenciatura original y una copia cotejada.
- VI. Impresión reciente de CURP.
- VII. Comprobante de pago de inscripción.
- VIII. Carta de aceptación emitida por la Coordinación del posgrado.

b) DOCTORADO:

- I. Acta de nacimiento original y una copia.
- II. Certificado de licenciatura legalizado original y una copia.
- III. Título de licenciatura original y una copia cotejada.
- IV. Cédula profesional de licenciatura original y una copia cotejada.
- V. Certificado de maestría legalizado original y una copia.
- VI. Grado de maestría original y una copia cotejada.
- VII. Cédula de maestría original y una copia cotejada.
- VIII. Impresión reciente de CURP.
- IX. Comprobante de pago de inscripción.
- X. Carta de aceptación emitida por la Coordinación del posgrado.

Si el aspirante carece del título y cédula considerar las posibles alternativas en el ARTÍCULO 31, fracciones I y II para su valoración.

En caso de documentos electrónicos—certificados, título o cédula—no será necesario cotejar ante notario las copias.

ARTÍCULO 35.

Cuando el aspirante cubra todos los requisitos de inscripción, se considerará formalmente inscrito y podrá gozar plenamente de los derechos plasmados en el

presente Reglamento. Una vez iniciadas las actividades académicas, deberá observar las obligaciones y prohibiciones establecidas en nuestra normativa institucional.

Es responsabilidad exclusiva del aspirante entregar la documentación requerida en los plazos que se le indiquen. De no hacerlo su inscripción será improcedente, sin responsabilidad académica y financiera para la Universidad.

ARTÍCULO 36.

Podrá ser considerado alumno de la Universidad de Morelia, quien cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Sea admitido en algún programa académico, de conformidad con los parámetros previamente establecidos y dictaminado por la autoridad competente.
- II. Realice oportunamente los trámites de inscripción.
- III. Realice el pago correspondiente a la matrícula del programa correspondiente.

ARTÍCULO 37.

La falsedad parcial o total de información o documentos, independientemente del momento en que se detecte, conlleva la anulación de su inscripción, quedando sin efectos todos los actos derivados de la misma, en particular cualquier estudio realizado en nuestra Institución, sin posibilidad de reembolso alguno ni reingreso futuro, es decir, causando baja definitiva de la institución; quedando a salvo los derechos de la Institución para cualquier acción legal.

ARTÍCULO 38.

La condición de alumno se pierde si se incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- I. Por no reinscribirse en un período escolar sin permiso o licencia de las autoridades correspondientes.
- II. Por no lograr la acreditación de un curso o materia de conformidad con lo establecido en este reglamento.
- III. Cuando se trate de estudios de posgrado, por no obtener el título de los niveles anteriores al que esté cursando en el plazo máximo establecido en la normativa institucional.

De la reinscripción

ARTÍCULO 39.

La reinscripción deberá realizarse en el plazo fijado por la Institución realizando el pago correspondiente.

ARTÍCULO 40.

El estudiante que no acredite alguna asignatura curricular comprendida en un periodo académico, no podrá cursar el grado siguiente.

ARTÍCULO 41.

Solo se podrá cursar hasta en dos ocasiones un mismo periodo académico, ya sea de manera total o parcial.

Del reingreso

ARTÍCULO 42.

Se define como reingreso a la reincorporación a sus estudios de un alumno que, voluntaria o involuntariamente, haya estado dado de baja de la institución de manera temporal.

ARTÍCULO 43.

De manera excepcional se podrá valorar el reingreso de alumnos en situación de baja definitiva siempre y cuando dicha baja haya sido voluntaria y su expediente se encuentre libre de faltas a la normatividad institucional. La Dirección General designará al comité académico que dictaminará el caso y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 44.

Todo reingreso debe ser solicitado por el alumno, mediante escrito al Director del programa escolar en que estuvo inscrito, quien lo canalizará al examen de reingreso, siempre y cuando el interesado no haya sido expulsado o dado de baja definitiva por faltas al reglamento institucional.

ARTÍCULO 45.

El Director tiene la potestad de autorizar o no el reingreso de un alumno, basándose para su decisión en los resultados del examen de reingreso y la normatividad institucional, tomando en cuenta el historial que conste en el expediente del alumno.

ARTÍCULO 46.

Para solicitar el reingreso es requisito estar libre de adeudos económicos con la Institución.

ARTÍCULO 47.

En el caso de que el/la estudiante interrumpa sus estudios contará con un tiempo máximo de 2 años para reingresar y concluir su programa, siempre y cuando éste se encuentre activo y/o no haya sido cambiado/actualizado su Plan y Programas de estudio.

El tiempo mínimo para completar los estudios será el que marque el Plan de Estudios.

Del cambio de programa académico, ingreso por equivalencia y revalidación de estudios

ARTÍCULO 48.

Los estudiantes que deseen cambiar de programa académico dentro de la Institución deberán presentar una solicitud formal ante la dirección de su programa, en formato libre.

La dirección de su programa actual dará visto bueno y turnará la solicitud a la dirección del programa al que desea cambiarse para realizar las pruebas correspondientes y, en su caso, otorgar la carta de aceptación.

ARTÍCULO 49.

Los estudiantes que provengan de otras instituciones y deseen hacer válidos sus estudios deberán presentar certificados oficiales de las materias cursadas, así como los programas de estudio correspondientes.

La resolución será otorgada por la autoridad competente, previo análisis de la equivalencia de contenidos y horas de estudio.

En el caso de estudiantes con estudios en el extranjero, el interesado deberá realizar su trámite de revalidación ante la autoridad educativa competente.

ARTÍCULO 50.

Acerca de la equivalencia de estudios:

- Para la equivalencia de estudios se requiere contar con el certificado oficial que ampare los estudios de origen y los programas de las asignaturas cursadas,
- El trámite será realizado por la persona interesada ante la autoridad competente, estatal o federal según el tipo de RVOE, atendiendo el proceso que la instancia correspondiente indique y efectuando el pago de derechos requerido por la dependencia oficial,
- El trámite deberá ser efectuado previo al inicio de clases,

- El tiempo límite para entregar el dictamen oficial dependerá del programa de estudios al que ingrese y le será informado como parte de su proceso de inscripción,
- Las particularidades de la inscripción quedan sujetas al dictamen oficial de equivalencia donde se mencionarán las asignaturas semejantes.

ARTÍCULO 51.

Acerca de la revalidación de estudios:

- Corresponde a la persona interesada en ingresar a la Universidad, realizar el trámite de revalidación de los estudios previos requerida. Para esto deberá informarse con la autoridad competente, estatal o federal según el tipo de RVOE, y seguir el proceso que la instancia correspondiente indique y efectuando el pago de derechos requerido por la dependencia oficial,
- El trámite se debe realizar antes del inicio de cursos,
- El tiempo límite para entregar el dictamen oficial dependerá del programa de estudios al que ingrese y le será informado como parte de su proceso de inscripción,
- De la resolución oficial dependerá su permanencia en la institución y las condiciones de ésta.

De la corresponsabilidad del proceso enseñanza-aprendizaje

ARTÍCULO 52.

Los profesores y los estudiantes son corresponsables del proceso enseñanza-aprendizaje. La meta es lograr la autonomía y autodirección de los educandos, a través del proceso gradual para transferir, de manera ascendente, su responsabilidad y autorregulación.

ARTÍCULO 53.

Con el propósito de enriquecer la formación de nuestros estudiantes, cada programa de todos los niveles y modalidades incorpora actividades prácticas acordes con la disciplina y el grado de estudios. En el caso de nuestros programas en línea se contemplan actividades prácticas presenciales con la opción de que sean realizadas en espacios externos a la Universidad si el desplazamiento a nuestras sedes resulta inviable para el estudiante.

De la asistencia y la puntualidad

ARTÍCULO 54.

En licenciatura, para tener derecho a evaluaciones parciales, la asistencia deberá ser de mínimo 90 por ciento durante el periodo evaluado; para la evaluación final (cuatrimestral o semestral), el alumno deberá cumplir al menos con el 90 por ciento de asistencia total en el curso.

En licenciatura, para tener derecho a evaluaciones de regularización (extraordinario y extraordinario de regularización) es necesario tener al menos 60 por ciento de asistencia total en el curso (cuatrimestre o semestre).

En posgrado, y talleres para el bienestar universitario, la asistencia deberá ser de mínimo 80 por ciento para tener derecho a evaluación final.

Para los cursos extracurriculares de idiomas, remitirse al *Capítulo X de los idiomas*.

ARTÍCULO 55.

La puntualidad es indispensable para el buen desarrollo académico de las actividades del curso por lo que no existirá tolerancia de tiempo.

El horario de clases se define cada periodo en función del Registro de Validez Oficial de Estudios y de la carga académica.

De la evaluación

ARTÍCULO 56.

Se llama evaluación a la valoración que se haga de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por los estudiantes; constituye el medio para acreditar las asignaturas que contempla el plan de estudios.

ARTÍCULO 57.

Para los cursos extracurriculares de idiomas, los lineamientos de evaluación se detallan en el capítulo VIII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 58.

La evaluación debe ser continua, definida y llevada a cabo por el docente de manera interna quien reportará a la Dirección de Control Escolar lo siguiente:

a) En licenciatura escolarizada y mixta:

- I. Dos calificaciones parciales, y
- II. Una calificación cuatrimestral o semestral.

Para obtener la calificación final ordinaria se suma el promedio de las calificaciones parciales con la calificación cuatrimestral o semestral y se divide entre dos.

b) En licenciatura no escolarizada y posgrado:

- I. Una calificación al final de la asignatura.

ARTÍCULO 59.

Las evaluaciones pueden ser escritas, orales, prácticas o mixtas, acordes con el modelo constructivista con enfoque sistémico y deberán contar con evidencia.

La institución promueve el uso de las mejores prácticas para la evaluación del aprendizaje incorporando modelos que consideren los avances en la pedagogía y las herramientas tecnológicas disponibles.

Los resultados de las evaluaciones de los alumnos deben ser dados a conocer a los estudiantes por el docente de la materia antes de entregarlos a Control Escolar.

ARTÍCULO 60.

La escala de calificación es de 0 a 10 (cero a diez) con un decimal, siendo 6 (seis) la calificación mínima aprobatoria para licenciatura y diplomados. En posgrado la calificación mínima aprobatoria es de 8 (ocho).

Se aplicará redondeo únicamente a las calificaciones finales aprobatorias de la siguiente manera: si la calificación final tiene cinco o más décimas (.5 a .9) se redondeará al entero inmediato superior; si tiene una a cuatro décimas (.1 a .4) se redondeará al entero inmediato inferior.

En licenciatura, el alumno perderá el derecho a la evaluación final (cuatrimestral o semestral) de una materia cuando:

- Repruebe las dos evaluaciones parciales, o
- No cubra el 90 por ciento de asistencia global a la materia.

En posgrado, el alumno perderá el derecho a la evaluación final cuando no cubra el porcentaje de asistencia del 80% indicado en este reglamento.

ARTÍCULO 61.

Se considera motivo para reprobación una materia cuando el estudiante no haya demostrado la adquisición de las habilidades, conocimientos, actitudes y valores necesarios para acreditarla.

ARTÍCULO 62.

En licenciatura, si el estudiante no acredita en el periodo ordinario alguna materia, tendrá la posibilidad de acreditarla en el periodo extraordinario, el cual se compone de dos oportunidades, una evaluación extraordinaria y una extraordinaria de regularización, siempre y cuando cumpla el porcentaje de asistencia definido en el

ARTÍCULO 63.

En posgrado no existe la opción de exámenes extraordinarios. El estudiante que repruebe una asignatura en el periodo ordinario deberá volver a cursarla para su acreditación. Sólo podrá inscribirse a la misma asignatura dos veces. En caso de no aprobarla por segunda ocasión, causará baja definitiva.

ARTÍCULO 64.

Las evaluaciones extraordinaria y extraordinaria de regularización serán programadas por el Director de cada Escuela o Facultad y no se podrán cambiar de fecha, salvo en aquellas contingencias que la Dirección considere justificadas y comprobables.

ARTÍCULO 65.

El número máximo de asignaturas curriculares que el alumno puede regularizar en el periodo extraordinario de licenciatura es de 2 (dos) por periodo académico cuatrimestral y hasta 3 (tres) por periodo académico semestral.

El alumno que rebase los límites del párrafo anterior, perderá el derecho de ser evaluado en el periodo extraordinario causando baja académica.

ARTÍCULO 66.

El alumno que no acredite la totalidad de materias curriculares correspondientes a un periodo escolar causará baja académica.

ARTÍCULO 67.

El profesor anulará la evaluación correspondiente al instrumento académico presentado, cuando el estudiante incurra en plagio o deshonestidad académica en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 68.

En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el estudiante podrá solicitar la revisión de la misma, según los siguientes criterios:

- I. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, el estudiante podrá solicitar por escrito la revisión al Director correspondiente; quien lo turnará al docente responsable de la materia.
- II. El profesor deberá responder al estudiante por escrito con copia para el Director dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.
- III. En caso de que la inconformidad persista, el interesado podrá solicitar la revisión de la evaluación al Consejo Técnico o Junta Académica según

- corresponda dentro de los dos días hábiles siguientes a la respuesta del profesor, expresando por escrito los motivos de su inconformidad.
- IV. El Consejo Técnico o la Junta Académica se reunirá con el Director, para analizar los documentos presentados y en caso de ser necesario, reunirá también a los especialistas pertinentes para dar solución a la inconformidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.
 - V. El Director, informará al alumno por escrito la respuesta a su inconformidad.
 - VI. La decisión que tome el Consejo Técnico o la Junta Académica será inapelable.

De las obligaciones y derechos

ARTÍCULO 69.

Son derechos de los estudiantes:

- a) Contar con docentes debidamente calificados, profesional y pedagógicamente.
- b) Tener representatividad por medio del Consejo Estudiantil.
- c) Contar con los servicios administrativos requeridos para el buen desempeño académico.
- d) Acudir a las instancias superiores en caso de inconformidad o para presentar propuestas.
- e) Cursar programas académicos debidamente registrados ante las instancias correspondientes, de manera que tengan validez oficial.
- f) Contar con instalaciones y equipo indispensable para el óptimo aprendizaje.
- g) Solicitar por escrito la revisión de calificaciones.
- h) Ser tratados con respeto.
- i) Participar en las actividades extracurriculares que organice la Universidad.
- j) Usar adecuadamente las instalaciones y servicios con que cuenta la Universidad.
- k) Obtener una credencial de estudiante gratuita para toda la carrera (debe estar inscrito o reinscrito y al corriente en pagos). En caso de pérdida o extravío esta tendrá un costo de recuperación.
- l) Solicitar sin costo, cada periodo académico, una emisión de fichas de pago y un resello de credencial, siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos.
- m) Participar en los sistemas de consulta para la mejora de la Institución.
- n) Contar con un adecuado manejo de sus datos personales al amparo del Aviso de Privacidad de la Universidad de Morelia.

- o) Disfrutar de un ambiente de aprendizaje sano y seguro, recibiendo además un trato digno en las instalaciones universitarias.
- p) Ser escuchado por las autoridades educativas cuando así lo requiera, para la atención y seguimiento de situaciones que interfieran con su estado anímico o seguridad personal. *Artículo 14, fracción XVI. Guía Operativa para la Convivencia Escolar.*

ARTÍCULO 70.

Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- a) Verificar sus calificaciones, hacer las aclaraciones correspondientes en los plazos establecidos e informarse de la presentación de exámenes extraordinarios, si es su caso.
- b) Portar la credencial para ingresar a las instalaciones de la Universidad y en actividades extraescolares.
- c) Notificar oportunamente a la Dirección de su escuela, cualquier actualización de sus datos personales.
- d) Respetar a sus docentes, compañeros de clase y escuela, personal directivo y administrativo y en general a la comunidad universitaria, por cualquier medio físico o electrónico.
- e) Respetar la integridad física y emocional, la intimidad, las diferencias por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad educativa. *Artículo 17 Apartado II. Guía Operativa para la Convivencia Escolar.*
- f) Asistir y participar en todos aquellos eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales y sociales que la Institución organiza.
- g) En armonía con la Ley General de Educación Superior que busca el desarrollo humano integral del estudiante, participar en al menos 2 (dos) eventos durante su licenciatura o 1 (un) evento durante su maestría/doctorado, organizados por la Institución, relacionados con el bienestar personal, la salud mental, la cultural de paz, familia, alfabetización digital, juventud, liderazgo y afines a la filosofía de la Universidad. Además de ser requisito institucional, la asistencia a estos eventos le otorgará al estudiante puntos para ser candidato a programas de reconocimiento de la Universidad.
- h) Hacer buen uso de los libros que consulta en la biblioteca.
- i) Depositar la basura en los contenedores correspondientes, para mantener y conservar la limpieza de las instalaciones.

- j) Cubrir las cuotas, de acuerdo con lo establecido en el apartado de pagos de este reglamento.
- k) Hacer el correcto uso del mobiliario, equipo, material, instalaciones y servicios físicos o electrónicos de la universidad, de no hacerlo así, se sancionará mediante reporte escrito y en el caso de que el bien sea dañado, el estudiante tendrá la obligación de restituirlo o cubrir el monto de los daños causados.
- l) Cumplir con el (los) condicionamiento (s) de ingreso o reingreso a aquellos estudiantes que lo tengan indicado.
- m) Hacer un uso apropiado del lenguaje, evitando palabras altisonantes, en cualquier medio físico o electrónico.
- n) Respetar los reglamentos de la Institución.
- o) Portar con decoro cualquier prenda de vestir que lleve el logotipo o imagen Institucional de la Universidad.
- p) Vestir el uniforme institucional deportivo y el de su escuela/facultad en las actividades y eventos que se le indique.
- q) Mantener una conducta ética en todas las actividades relacionadas con la Institución.
- r) Mantener una conducta decorosa dentro de las instalaciones y actividades extraescolares.
- s) Los estudiantes aceptados condicionados a tratamiento psicoterapéutico deberán asistir al Departamento Psicopedagógico para ser canalizados a psicoterapia.
- t) Usar cada espacio de la Universidad de manera adecuada y acorde con su finalidad formativa.
- u) Conducirse con honestidad académica. Artículo 17, fracción XXI. Guía Operativa para la Convivencia Escolar.
- v) No difamar ni insultar a otras personas ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión. *Artículo 17, fracción XXIII. Guía Operativa para la Convivencia Escolar.*
- w) Utilizar la red inalámbrica (*WiFi*) como apoyo en las actividades académicas. El uso académico, tiene prioridad sobre cualquier otra utilización.

ARTÍCULO 71.

Está prohibido para los estudiantes lo siguiente:

- a) Perturbar el orden dentro de la Institución, en sus inmediaciones o en cualquier actividad organizada por la Universidad.
- b) Consumir alimentos en el salón de clases, laboratorios, biblioteca y demás espacios donde se indique.

- c) Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos en cualquier espacio, abierto o cerrado, de la Universidad.
- d) Dañar o destruir el mobiliario, equipo o instalaciones de la Institución de manera intencional.
- e) Portar, usar o distribuir drogas o enervantes dentro de la Institución o en sus inmediaciones.
- f) Portar, tener en sus pertenencias o usar armas de cualquier tipo dentro de la Institución o en su perímetro.
- g) Suspender clases por causas injustificadas.
- h) Consumir drogas, enervantes o bebidas embriagantes dentro o en las inmediaciones de la Institución.
- i) Presentarse a la Institución en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- j) Formar asociaciones de carácter político, religioso o delictivo en el seno de la Institución.
- k) Faltar al respeto a los compañeros de clase, docentes, personal de la Institución o cualquier miembro de la comunidad universitaria, por cualquier medio físico o electrónico.
- l) Amenazar, intimidar o violentar, física, verbal o psicológicamente a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la Institución y en general cualquier miembro de la comunidad universitaria por cualquier medio físico o electrónico.
- m) Participar directa o indirectamente en prácticas de acoso escolar (*bullying*) contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- n) Acosar sexualmente a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la Institución o cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- o) Dañar la imagen de la Universidad con comentarios negativos o conductas inapropiadas.
- p) Usar el nombre o los elementos distintivos de la Universidad en eventos no autorizados expresamente por las autoridades de la Institución.
- q) Comprometer por actos de negligencia u omisión la buena imagen e integridad de la Universidad.
- r) Recibir visitas que interrumpen las actividades de la universidad sin causa justificada.
- s) Usar o mantener encendido cualquier dispositivo (teléfonos celulares, tabletas, computadoras, entre otros), que interfiera con la atención de los alumnos y el desarrollo de las clases.
- t) Sustraer o hurtar cualquier objeto, información o dinero.
- u) Mantener relaciones sentimentales o sexuales con algún docente o personal de la Institución.

- v) Exhibir conductas sexuales de forma inapropiada dentro de la Institución o en actividades extraescolares.
- w) Proporcionar en cualquier momento, para cualquier trámite y con la finalidad que sea, documentación o información falsa en cualquier área de la Institución, o presentar a cualquier entidad externa documentación o información apócrifa supuestamente emitida por la Universidad, estos casos serán motivo de baja definitiva, sin posibilidad de reingreso.
- x) Incurrir en plagio académico en cualquiera de sus formas o en cualquier tipo de deshonestidad académica.

De las sanciones

ARTÍCULO 72.

Los estudiantes que incurran en alguna de las faltas previstas en este reglamento, en la demás normatividad institucional o no acaten las disposiciones de la Dirección o los lineamientos en otras áreas, se harán acreedores a las siguientes sanciones según el caso:

- a) **Reporte escrito**, es una llamada de atención por haber incurrido en una falta que no amerita suspensión, la que, sin embargo, consta en su expediente.
- b) **Suspensión temporal**, consiste en no permitir la asistencia al estudiante a ninguna de las actividades escolares, en un plazo de hasta cinco días hábiles.
- c) **Reparación del daño físico**, implica el pago del daño ocasionado al patrimonio de la Institución o del afectado.
- d) **Reparación del daño moral**, corresponde a ofrecer una disculpa pública o privada, verbal o escrita (según se determine) por parte del estudiante que incurra en falta de respeto a algún miembro de la comunidad universitaria.
- e) **Expulsión o baja definitiva**, consiste en la pérdida de sus derechos como estudiante y el no reconocimiento como tal y, como consecuencia, no poder continuar en la Institución ni reingresar a ella. Constará en su expediente el antecedente de la gravedad de la falta, aún sin existir reportes previos.

ARTÍCULO 73.

Se harán merecedores a un reporte escrito los estudiantes que incurran en alguna de las siguientes faltas:

- a) Provocar desórdenes dentro, en las inmediaciones o fuera de la Institución, en actividades organizadas por la Universidad.
- b) Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos (*vapeadores*) en las instalaciones de la Universidad.

- c) Consumir alimentos en el salón de clases, laboratorios, biblioteca u otros espacios donde se indique.
- d) Usar o mantener encendido, durante las clases, cualquier aparato o dispositivo electrónico que pueda interferir con el desarrollo de las mismas.
- e) Usar lenguaje inadecuado (ofensivo o grosero) hacia miembros de la comunidad universitaria, dentro de la Institución y en sus inmediaciones.
- f) Interrumpir cualquier clase o actividad escolar con motivos injustificados.
- g) Faltar injustificadamente a una cita con el Departamento Psicopedagógico.
- h) Incurrir en plagio académico en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 74.

Será causa de suspensión temporal de hasta cinco días hábiles, cometer alguna de las siguientes ofensas:

- a) Faltarle al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria dentro y fuera de las instalaciones, incluso por medios electrónicos como redes sociales.
- b) Provocar desórdenes graves dentro o fuera de la Institución.
- c) Dañar o destruir intencionalmente el mobiliario o instalaciones de la Institución.
- d) Suspender o provocar la interrupción de clases o actividades escolares por causas injustificadas.
- e) Engañar a docentes, empleados o autoridades de la Institución.
- f) Presentarse en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o consumir bebidas embriagantes dentro o en las inmediaciones de la Institución.
- g) Cometer alguna falta que amerite un reporte escrito teniendo en su expediente dos reportes previos.
- h) Dañar la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad universitaria o persona ajena de manera no grave, a criterio del Consejo Técnico o Director.
- i) Cometer, promover o participar de manera alguna en acoso escolar (bullying).
- j) Exhibir conductas sexuales de forma inapropiada dentro de la Institución o en actividades extraescolares.

ARTÍCULO 75.

Serán causa de expulsión o baja definitiva sin posibilidad de reingreso y luego de previo análisis por el comité designado para la revisión del caso las siguientes faltas:

- a) Formar asociaciones de carácter político, religioso o delictivo en la Institución.

- b) Incumplir con las cartas compromiso o condicionamientos establecidos con la Institución previo análisis del Consejo Técnico o la Junta Académica de la Escuela.
- c) Usar, portar, tener en sus pertenencias, presentarse bajo su influjo, vender, promover la distribución o el consumo de drogas ilegales, enervantes o cualquier sustancia prohibida, dentro de la institución y en su perímetro.
- d) Portar, tener en sus pertenencias, usar, o introducir armas de cualquier tipo a la Institución o en sus inmediaciones.
- e) Dañar, comprometer, hacer mal o indebido uso del nombre o de los símbolos de la Institución.
- f) Realizar acciones que, a juicio de la Dirección, del Consejo Técnico o de la Junta Académica resulten graves.
- g) Acumular tres suspensiones temporales.
- h) Cuando el comportamiento del estudiante sea inconveniente para su propia persona o para el desempeño de sus estudios en que se está formando.
- i) Dañar la integridad física, moral o material de cualquier miembro de la comunidad universitaria de manera grave, a criterio de la Dirección, el Consejo Técnico o la Junta Académica.
- j) Amenazar, intimidar o violentar de manera grave ya sea física, verbal o psicológicamente a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la Institución y en general cualquier miembro de la comunidad universitaria por cualquier medio físico o electrónico.
- k) Participar directa o indirectamente en riñas, peleas o agresiones físicas y verbales en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o persona ajena, dentro de la Institución, en sus inmediaciones o en actividades externas organizadas por la Universidad.
- l) Sustraer, hurtar o tomar sin consentimiento cualquier objeto, información o dinero.
- m) Recibir sentencia judicial por algún delito.
- n) Mantener relaciones sentimentales o sexuales con algún docente o personal de la Institución.
- o) Acosar sexualmente a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la Institución o cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- p) Falsificar o alterar de cualquier forma documentación o información referente a actividades de vinculación, estadías, prácticas profesionales, viajes, visitas y paseos, entre otros.
- q) Proporcionar en cualquier momento, para cualquier trámite y con la finalidad que sea, documentación o información falsa en cualquier área de la Institución, o presentar a cualquier entidad externa documentación o información apócrifa supuestamente emitida por la Universidad.

Aquellas faltas consideradas como un posible hecho constitutivo de delito se canalizarán ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables dando aviso a las autoridades educativas correspondientes.

De las bajas

ARTÍCULO 76.

Una *baja* se refiere al acto voluntario o involuntario, temporal o definitivo, por el cual los estudios de un alumno se ven interrumpidos en un momento determinado.

La baja puede ser de alguno de los siguientes tipos:

1. **Temporal voluntaria.** - es cuando el alumno decide detener sus estudios pero considera retomarlos en el futuro.
2. **Definitiva voluntaria.** - ocurre cuando el alumno decide suspender sus estudios y no tiene intención de regresar a la institución.
3. **Baja académica.** - se da cuando el alumno no acredita la totalidad de las materias curriculares del periodo escolar que esté cursando. Esta baja es emitida por la Dirección y se considera como baja temporal.
4. **Definitiva por reglamento.** - sucede cuando el alumno comete una falta que, de acuerdo con la normatividad institucional, amerita la expulsión de la Universidad. En el expediente del estudiante deberá constar el oficio elaborado por la Dirección con el motivo de la baja y el (los) artículo (s) del presente Reglamento que se infringieron.

ARTÍCULO 77.

El estudiante que desee darse de baja deberá solicitarlo por escrito en tres tantos al Director, exponiendo de manera clara y concisa sus motivos. Entregará un tanto en la Dirección, otro tanto en el Departamento de Ingresos y el tercer tanto en la Dirección de Control Escolar.

Es obligación exclusiva del estudiante cumplir con este procedimiento (hacer llegar el escrito a sus destinatarios) para que se efectúe correctamente la baja, lo que permitirá cerrar su cuenta hasta ese momento; en caso de adeudo la acumulación de recargos continuará hasta la fecha que realice el pago del mismo.

ARTÍCULO 78.

El estudiante que deje de asistir sin cumplir con el artículo anterior, dejará su cuenta abierta, acumulándose el adeudo de los meses que transcurran hasta el cierre del período académico, y con acumulación de los recargos respectivos, hasta la fecha de liquidación.

ARTÍCULO 79.

Es obligación de todo egresado o estudiante en estado de baja cubrir cualquier adeudo pendiente para poder tramitar memorándum de calificaciones, historial académico, constancias, certificados de estudio, carta de pasante o cualquier documento interno u oficial.

ARTÍCULO 80.

Todo estudiante que solicite su baja deberá notificarla antes de la fecha límite de pago de la colegiatura correspondiente al mes en curso, en caso contrario tendrá que cubrir el mes completo.

ARTÍCULO 81.

Cualquier documentación será entregada únicamente al interesado, pudiendo éste facultar a un familiar en primer grado; padres, hijos o hermanos con carta poder simple y copia fotostática de la identificación oficial de ambos; para cónyuge además de lo anterior deberá entregar copia del acta de matrimonio; para otras personas se requiere Poder Notarial y copia fotostática de identificación oficial de ambos.

De la representatividad estudiantil

ARTÍCULO 82.

Cada ciclo escolar, los estudiantes elegirán a un jefe de grupo, quien los representará ante la Dirección y formará parte de la Sociedad de Alumnos de la Escuela.

ARTÍCULO 83.

Para ser jefe de grupo es necesario ser estudiante notable por su aprovechamiento académico, excelente conducta, tener vocación de servicio y un alto compromiso con la Universidad.

ARTÍCULO 84.

De la Sociedad de Alumnos de cada Escuela se elegirá un representante para que forme parte del Consejo Estudiantil, que es el órgano representativo de los estudiantes de la Universidad ante la Rectoría.

ARTÍCULO 85.

Las acciones organizadas por la sociedad de alumnos y el consejo estudiantil deberán promover actividades académicas, sociales y culturales. El manejo de las utilidades quedará a consideración de Secretaria Administrativa y la Dirección de la Escuela, bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento Institucional.

ARTÍCULO 86.

Todo jefe de grupo dejará de serlo si:

- a) No es estudiante regular.
- b) Es dado de baja de la Institución.
- c) Comete alguna falta individual que amerite reporte o suspensión.
- d) La mayoría de sus compañeros así lo decide por medio de una votación.
- e) No guía al grupo hacia actividades positivas que beneficien su desarrollo integral.
- f) No participa en las actividades que le competen como representante.
- g) Lo decide por motivos personales.

Del seguimiento de los egresados

ARTÍCULO 87.

La Universidad realizará un seguimiento continuo a sus egresados, con el objeto de evaluar sus programas y actividades académicas.

ARTÍCULO 88.

Todos los egresados tienen el derecho de asociarse para el mejoramiento propio y de la Universidad.

ARTÍCULO 89.

Los egresados tienen el derecho de retroalimentar el currículo y de apoyar en la evaluación institucional.

ARTÍCULO 90.

Los egresados tienen el derecho de ingresar a la oferta de educación continua y de posgrado con preferencia sobre aspirantes de otras instituciones.

ARTÍCULO 91.

Para solicitar la expedición de certificados de estudios será necesario cumplir con lo siguiente:

Para certificados de estudio totales:

- Haber concluido sus estudios.
- 3 fotografías tamaño infantil blanco y negro sin retoque,
 - Papel mate,
 - Ropa clara,

- Oídos y frente descubiertos,
- Fondo blanco,
- Mujeres sin maquillaje,
- Hombres sin barba y sin bigote

Para certificados de estudio parciales y duplicados:

- 3 fotografías tamaño infantil blanco y negro sin retoque,
 - Papel mate,
 - Ropa clara,
 - Oídos y frente descubiertos,
 - Fondo blanco,
 - Mujeres sin maquillaje,
 - Hombres sin barba y sin bigote,
- Comprobante de pago original
- Impresión de formato reciente de la CURP
- Oficio dirigido a Control Escolar con los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Nombre de la licenciatura o posgrado
 - Exposición del motivo por el cual solicita el certificado (el oficio aplica solamente para el trámite de duplicado)

Capítulo III. De los docentes

ARTÍCULO 92.

Se considera prestador de servicios profesionales académicos de la Universidad a todo profesional cuya función es la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje dentro del aula y que cumpla con los lineamientos establecidos por la universidad EN SU CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De la contratación de servicios profesionales

ARTÍCULO 93.

Todo profesional que aspire a integrarse como prestador de servicios profesionales académicos dentro de la universidad deberá presentar su solicitud y currículum vitae, adjuntando copia cotejada de los documentos académicos probatorios que acrediten su formación y experiencia como instructor para la elaboración y/o desarrollo y/o exposición de programas de la materia en que se le va a contratar, así como tener expediente completo conforme a las disposiciones institucionales y legales vigentes. el perfil académico del docente deberá exigir un nivel o grado igual o superior al de la materia que desarrollará.

Los requisitos que deberá cumplir para prestar servicios profesionales académicos en la Universidad son:

- a) Aprobar el proceso de selección de acuerdo a los lineamientos de la Universidad.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Obtener la aprobación por parte del director mediante entrevista de acuerdo al perfil requerido, a la filosofía y al Modelo Académico de la Universidad.
- d) Presentar la documentación que la administración de la Universidad solicite conforme a las disposiciones institucionales y legales vigentes y en las fechas establecidas para cada periodo señalado.
- e) Firmar su contrato previo al inicio de cada periodo académico correspondiente. Es requisito indispensable para la firma del contrato tener expediente completo conforme a las disposiciones institucionales y legales vigentes, en las fechas establecidas para cada periodo señalado.
- f) Contar con la formación académica acreditada y experiencia profesional sustentada suficiente de la materia que desarrollará.
- g) Mantener una conducta íntegra, moral e intachable con la comunidad universitaria dentro y fuera de la Universidad.

ARTÍCULO 94.

Todo prestador de servicios profesionales académicos será contratado por servicios pagos profesionales independientes, por período académico y por el número total de horas que contemple la materia o materias que desarrollará; quedarán consideradas en éste, lo correspondiente a la aplicación de las evaluaciones, entrega y firma de calificaciones.

ARTÍCULO 95.

Las actividades como prestador de servicios profesionales académicos dentro de la Universidad, estarán condicionadas al desempeño, asistencia, puntualidad, requerimientos académicos, permanencia y continuidad, y sus servicios podrán no ser más requeridos en caso que incurriera en algunas de las circunstancias que a continuación se citan:

Sobre lineamientos generales:

- a) Desatención e incumplimiento de los reglamentos de la Institución.

Sobre lineamientos académicos:

- b) Dificultar y eludir el proceso enseñanza-aprendizaje.
- c) Perjudicar la enseñanza-aprendizaje en clases debido a la impuntualidad e incumplimiento conforme a lo establecido de acuerdo a la materia y horario programado, y a las medidas que se dicten para el debido control.
- d) No realizar y aplicar la evaluación de los programas académicos autorizados y asignados.
- e) No entregar retroalimentación y calificaciones a los estudiantes antes de reportarlas a la Dirección de Control Escolar, así como la negativa de entregar y firmar a tiempo las calificaciones, por los medios físicos y electrónicos designados (*SesWeb*), atendiendo las indicaciones de su Escuela o Facultad.
- f) Denegar cursos remediales en las fechas establecidas por la Dirección.
- g) Abstenerse de realizar oportunamente las revisiones de evaluación y corrección de calificaciones que sean necesarias.
- h) No aplicar en tiempo y forma exámenes parciales, finales, extraordinarios, de regularización y a título de suficiencia a los alumnos que corresponda de acuerdo al reglamento.
- i) Mostrar una negativa ante programar y proyectar íntegramente el plan y temario de la asignatura.
- j) No entregar formalmente a las instancias correspondientes la planeación del periodo académico, evaluaciones, calificaciones, registro constante de asistencia continua de los alumnos a su cargo y demás documentos que le sean solicitados en tiempo y forma.

Sobre lineamientos de conducta:

- k) Violentar el trato cordial y respetuoso hacia los estudiantes, compañeros docentes y personal de la Universidad.
- l) Descuidar el orden y limpieza en el salón durante el horario de clases.
- m) Desatender el orden y la disciplina de los estudiantes y mantener una negativa de transmitir por escrito a la dirección sobre la conducta de los alumnos relacionada con actos de indisciplina, insinuaciones de carácter sentimental o sexual, sobornos, amenazas, faltas de asistencia, o cualquier otra que contravenga el presente reglamento.
- n) Involucrarse en relaciones de pareja con estudiantes.

Sobre lineamientos de pago:

- o) Incumplimiento del requerimiento de los recibos de pagos correspondientes a los SERVICIOS PRESTADOS, INCLUYENDOSE ENTRE OTROS, exámenes extraordinarios, de regularización y a título de suficiencia que los alumnos presentarán, mismo que se entregará a la Dirección de Control Escolar adjunto a las calificaciones respectivas.

De la contraprestación por los servicios profesionales independientes prestados

ARTÍCULO 96.

El pago se realizará mensualmente de acuerdo al cálculo correspondiente a las horas efectivas impartidas, en las fechas estipuladas, en el número de exhibiciones estipuladas para cada periodo académico y a través de los mecanismos que establezca la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 97.

Los académicos contratados para desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje podrán realizar las siguientes funciones:

- I. Docente.
- II. Asesor de trabajo de titulación.
- III. Lector de trabajo de titulación o miembro del Sínodo.
- IV. Miembro del cuerpo académico.
- V. Responsable de la vinculación del maestrante o doctorando.

ARTÍCULO 98.

Podrá ser asesor de trabajo de titulación, lector o miembro del Sínodo cualquier docente de la Universidad de Morelia o de otra institución que demuestre mediante documentación probatoria:

- b) Tener el perfil, los conocimientos y el grado equivalente al nivel en que participará en un área afín, comprobando con la cédula profesional correspondiente.
- c) Desarrollar actividades académicas o profesionales vinculadas con el programa de estudios.
- d) Contar con experiencia en la investigación científica.
- e) Contar con experiencia mínima de tres años en la docencia en un área afín al programa de estudios.
- f) Los requisitos adicionales podrán ser establecidos por la Dirección.

ARTÍCULO 99.

Serán atribuciones del asesor de trabajo de titulación:

- I. Apoyar al estudiante en la planeación y desarrollo de la Tesis, investigación profesional o desarrollo de proyecto.
- II. Asesorar y supervisar al alumno en el avance de su trabajo recepcional de acuerdo al cronograma de actividades planteado; así como en las presentaciones parciales del mismo. Deberá entregar por escrito las observaciones al estudiante con copia para el Director correspondiente.
- III. Rendir informe por escrito al Director correspondiente, sobre el avance y desempeño del estudiante en la realización de su trabajo de Tesis.
- IV. Otorgar el visto bueno una vez concluido y autorizado el trabajo recepcional.
- V. Supervisar la preparación del estudiante para la presentación del examen recepcional.
- VI. Formar parte del Sínodo en el examen recepcional.

ARTÍCULO 100.

Serán atribuciones de los lectores:

- I. Revisar y emitir opinión del trabajo de titulación terminado.
- II. Entregar por escrito las observaciones al Director, quien se las hará llegar al asesor de trabajo de titulación y al estudiante.
- III. Formar parte del sínodo en el examen recepcional.

Capítulo IV. De los pagos

De la inscripción, reinscripción y pagos de colegiaturas

ARTÍCULO 101.

El pago de inscripción y colegiatura debe hacerse durante los períodos asignados por la Secretaría Administrativa de la Institución; después de vencido el plazo, se cobrarán los recargos correspondientes que fija la administración de esta Institución, los cuales serán acumulativos de manera diaria y no podrán condonarse por ninguna causa.

ARTÍCULO 102.

De acuerdo a la modalidad de estudio, los pagos de las colegiaturas de las licenciaturas son de la siguiente forma:

- a) Programas cuatrimestrales: una inscripción cuatrimestral y tres pagos mensuales.
- b) Programas semestrales: una inscripción semestral y cinco pagos mensuales.

En el caso de realizar un solo pago anticipado por cuatrimestre o semestre, se aplicará un descuento del 5% aplicable a alumnos sin beca.

El estudiante deberá elegir cuál de las dos opciones prefiere al principio de cada periodo académico. En caso de solicitar el pago anticipado, deberá hacerlo por escrito al inicio del periodo.

ARTÍCULO 103.

Los pagos se harán por medio de una ficha de pago, que el estudiante deberá descargar de la plataforma de gestión escolar al inicio de cada período académico, en cualquier sucursal bancaria designada por la Institución, la cual sellará el comprobante correspondiente. El horario para la recepción de pagos de la Universidad en la Institución bancaria será de lunes a viernes en el horario habitual del banco. Es responsabilidad del estudiante conservar su comprobante de pago y mostrarlo cuando la administración lo requiera.

ARTÍCULO 104.

Todo alumno inscrito en la Universidad de Morelia, deberá solicitar en su dirección los datos de acceso (usuario y contraseña) a la plataforma de gestión escolar, con el objetivo de descargar sus calificaciones y las fichas de pago de colegiatura.

ARTÍCULO 105.

Es obligación del estudiante comprobar ante el departamento de ingresos que ha realizado sus pagos en tiempo y forma, durante los cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la colegiatura.

ARTÍCULO 106.

La institución puede recibir pagos con tarjeta de crédito o débito de la siguiente manera:

- a) Directamente en el Departamento de Ingresos; este tipo de pago quedará aplicado al día siguiente hábil.
- b) En línea, desde la plataforma SesWeb, la aplicación de estos pagos queda sujeta a la identificación del mismo en el estado de cuenta, y serán con apego a los horarios de cada institución bancaria.

En la Universidad no se reciben pagos en efectivo, salvo por cantidades menores autorizadas por la Institución.

ARTÍCULO 107.

Los estudiantes becados tendrán que pagar puntualmente sus colegiaturas y mantenerse al corriente de sus pagos para poder conservar la beca, de lo contrario perderán este beneficio.

ARTÍCULO 108.

En caso de pagos que por algún motivo se realicen sin ficha referenciada, será responsabilidad del estudiante enviar vía correo electrónico una copia del depósito con su nombre completo al departamento de ingresos de la Universidad el mismo día que se haya realizado.

ARTÍCULO 109.

El estudiante deberá haber cubierto cualquier adeudo del período académico anterior para poder realizar su reinscripción. El estudiante que no pague la reinscripción, no será considerado como perteneciente a la Universidad y, por lo tanto, no tiene derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones de la Institución.

ARTÍCULO 110.

El pago de una colegiatura posterior cuando existan adeudos se tomará a cuenta de los mismos, sin que esto libere a los estudiantes de hacer los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 111.

El incumplimiento de cualquier pago, sea inscripción o colegiatura, libera a la Universidad de la obligación de seguir prestando sus servicios al estudiante y por lo tanto podrá ser suspendido temporalmente mientras exista el adeudo, previo aviso con dos días de anticipación.

ARTÍCULO 112.

Los pagos de inscripción, reinscripción, colegiaturas o cualquier otro concepto, una vez pagados, por ningún motivo podrán ser reembolsados, ni transferidos a otros alumnos o terceras personas, ni trasladados a otros conceptos.

ARTÍCULO 113.

Los alumnos activos que requieran memorándum de calificaciones, historial académico, constancia de estudios o resello de credencial, deberán estar al corriente en el pago de las colegiaturas.

ARTÍCULO 114.

Para tener derecho a cualquier evaluación, es imprescindible estar al corriente en todos los pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas.

Otros conceptos

ARTÍCULO 115.

El estudiante deberá solicitar oportunamente en el Departamento de Ingresos la ficha referenciada para el pago de exámenes extraordinarios, de regularización y a título de suficiencia, la cual incluirá su nombre y el de la asignatura que sustentará.

Al examen deberá presentarse con la ficha pagada para entregarla al docente como requisito de acceso.

ARTÍCULO 116.

Los pagos de toda evaluación, certificados, titulación, diplomado y en general cualquier otro concepto, serán mediante ficha de pago especializados de la Institución bancaria y la Universidad, que se entregan en el Departamento de Ingresos de la Universidad, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábado de 9:00 a 13:00 Hrs., y se pagan en cualquier sucursal de dicha Institución. El banco no recibe documentos sin el número de referencia claramente marcado, por lo que el estudiante deberá verificar que su ficha de pago tenga dicho número de referencia.

ARTÍCULO 117.

La Universidad no dará ningún servicio sin el pago correspondiente, por lo que podrá negar cualquier curso, evaluación, etc., si el estudiante no comprueba debidamente su pago.

ARTÍCULO 118.

El estudiante que realice un pago fuera de tiempo deberá comunicarlo al departamento de ingresos en el transcurso de ese mismo día para recuperar el acceso a los servicios de la Institución, siendo responsabilidad única del estudiante las consecuencias que se deriven de su falta de comunicación.

ARTÍCULO 119.

Es obligación de cada estudiante revisar su situación financiera al término de cada periodo académico y realizar las aclaraciones pertinentes.

Mientras el alumno conserve algún adeudo, la Institución se reservará el derecho de expedirle cualquier documento interno u oficial.

Capítulo V. De las becas

De las becas

ARTÍCULO 120.

La Universidad de Morelia, determinará la cantidad de becas disponibles para la comunidad estudiantil en cada ciclo escolar, otorgando un número de becas de, al menos, el equivalente al 5% del total de los alumnos inscritos en cada programa.

La Universidad de Morelia valorará las solicitudes para el otorgamiento de becas a los alumnos que comprueben lo siguiente:

- Necesidad económica, y
- Merecimiento académico o un nivel sobresaliente en deportes o artes (para concursar por becas artístico-deportivas).

Para licenciatura, existen los siguientes tipos de becas:

- Beca a la excelencia académica. Consiste en el descuento de 50% en colegiaturas que la Universidad de Morelia otorga a estudiantes con desempeño sobresaliente en sus estudios de bachillerato.
- Beca deportiva. Se otorga a estudiantes que demuestren tener alto nivel de desempeño en una disciplina deportiva en la que pueda representar a la Universidad de Morelia. La beca podrá ser desde un 10% hasta un 35% en colegiaturas.
- Beca artística. Se otorga a estudiantes que demuestren tener talento artístico para representar a la Universidad de Morelia cuando así se requiera. La beca podrá ser desde un 10% hasta un 35% en colegiaturas.
- Beca académica. Se otorga a los estudiantes que tienen la disposición y las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios pero que carecen de los suficientes recursos económicos para cubrir los gastos inherentes. Podrá ser desde un 10% hasta un 30% (sujeto a disponibilidad).
- Beca por convenio. Son convenios establecidos con diversas instituciones públicas y privadas, que incluyen diversos porcentajes de beca. Este tipo de beca es otorgable a los alumnos de nuevo ingreso que comprueben mediante documento oficial, afiliación a la institución con convenio, bajo los porcentajes y términos acordados por ambas partes.

Para posgrado, existen los siguientes tipos de becas:

- *Beca académica*. Se otorga a los estudiantes que tienen la disposición y las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios pero que ca-

recen de los suficientes recursos económicos para cubrir los gastos inherentes. Podrá ser desde un 20% hasta un 30% (sujeto a disponibilidad).

- *Beca por convenio.* Son convenios establecidos con diversas instituciones públicas y privadas, que incluyen diversos porcentajes de beca. Esta modalidad de beca se da a alumnos de nuevo ingreso que presenten documento oficial, que establezca conexión a la institución con convenio, respetando los porcentajes y lineamientos acordados por ambas partes y se les otorga un 20%.
- *Beca egresado UDEMORELIA.* Se otorga un 30% a los estudiantes egresados de licenciatura de la Universidad de Morelia y continúan estudiando un posgrado en la universidad.
- *Beca promoción:* Los porcentajes y asignaciones varían de acuerdo a las promociones, que la universidad otorgue en función de incentivar el estudio de los posgrados, dentro de la institución.

ARTÍCULO 121.

La documentación necesaria para la solicitud y otorgamiento de becas será la estipulada en la convocatoria y demás que determinen las autoridades educativas y de la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 122.

Solo en casos excepcionales se otorgará beca a estudiantes de reingreso.

ARTÍCULO 123.

La Secretaría administrativa, emitirá la convocatoria correspondiente para que los aspirantes o alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, participen en tiempo y forma en el proceso para la obtención y disfrute de una beca.

La convocatoria de beca se publica anualmente y deberá contener mínimo los siguientes puntos:

- Requisitos para la obtención de una beca,
- Señalar el lugar, fecha límite para completar en la plataforma oficial la solicitud debidamente requisita y con los documentos probatorios.
- Señalar que el Comité tendrá facultades para resolver cualquier eventualidad o consideración que juzgue conveniente y que la resolución que emita será inapelable.

La convocatoria será publicada con toda anticipación, en lugares visibles y de información para la comunidad estudiantil.

El otorgamiento de becas será analizado por el Comité designado para ello por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 124.

Toda beca una vez obtenida, quedará sujeta a los lineamientos indicados en la convocatoria, la normativa de las autoridades educativas y el Reglamento de Becas, se someterá a revisión cada período académico y el alumno deberá cumplir con las siguientes condiciones para conservarla:

- a) Mantener promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), en todos los aspectos evaluados durante el ciclo académico,
- b) Demostrar buena disciplina escolar,
- c) Pagar puntualmente y estar al corriente en todos sus pagos y colegiaturas,
- d) En las becas artísticas y deportivas, participar en sus talleres y eventos convocados en representación de la institución,
- e) Presentar completo y a tiempo los informes requeridos,
- f) No tener evaluaciones parciales, cuatrimestrales o finales reprobadas y no haber presentado exámenes extraordinarios o adicionales,
- g) Continuar siendo un atleta de alto rendimiento o artista destacado (según sea el caso).
- h) Las demás que determine la convocatoria y las autoridades de la Universidad de Morelia

Es importante considerar dentro del proceso de Becas lo siguiente:

- Para efectos administrativos, las becas tendrán una vigencia de un ciclo escolar.
- Los trámites de solicitud de becas o renovación, se efectuarán en la plataforma oficial de becas de la Universidad de Morelia, bajo la supervisión de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 125.

Las becas tienen carácter personal y son intransferibles. Se otorgan por primera vez o por renovación. Para el otorgamiento de la beca, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Llenar solicitud de beca en la plataforma oficial de la universidad, en el tiempo indicado en la convocatoria de becas, incluyendo la información económica familiar y la documentación respectiva que ahí mismo se solicita.
- Haber sido admitido como alumno de la Universidad de Morelia y sin condicionamiento.
- Tener el promedio requerido en la Convocatoria, sin materias reprobadas. (No tener materias reprobadas en exámenes parciales, ni finales).
- Demostrar satisfactoriamente, a juicio del Comité de Becas, insuficiencia económica que amerite algún tipo de beca.

- Comprobante de pago de la reinscripción y;
- Las demás que establezcan las autoridades competentes de la Universidad de Morelia mediante reglamentos y/o circulares.

ARTÍCULO 126.

El Comité emitirá su resolución para el otorgamiento, renovación, cancelación o negación de las becas tomando en consideración los siguientes criterios:

- Recursos presupuestales disponibles para el otorgamiento de becas.
- Antecedentes académicos, administrativos y disciplinarios del candidato.
- Situación económica del candidato reportado en el informe socioeconómico de su solicitud de beca y los documentos probatorios requeridos en la misma.

ARTÍCULO 127.

Para tener derecho a la renovación de la beca, se requiere:

- Mantener promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), en todos los aspectos evaluados durante el ciclo académico, para las becas de excelencia académica mantener promedio de 9.5;
- Demostrar buena disciplina escolar;
- Pagar puntualmente y estar al corriente en todos sus pagos y colegiaturas;
- En las becas artísticas y deportivas, participar en sus talleres y eventos convocados en representación de la institución;
- No tener evaluaciones parciales, cuatrimestrales o finales reprobadas y no haber presentado exámenes extraordinarios o adicionales.
- Continuar siendo un atleta de alto rendimiento o artista destacado (según sea el caso).
- Si un alumno no cumple con los requisitos mencionados, la beca se reducirá o se cancelará, a criterio del Comité de Becas y;
- Las demás que determine la convocatoria y las autoridades de la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 128.

Se dará por terminada la beca en los siguientes casos:

- Por renuncia expresa del becario.
- Si su promedio es menor a 8.0,
- Por haber logrado el objetivo o concluido el periodo para el que fue otorgada.
- Por haber incumplido con alguna de las obligaciones contraídas y señaladas en el presente reglamento.

- Por quedar demostrado que cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar sus cuotas escolares.
- Por reprobado materias que le impidan ser considerado alumno regular para el siguiente ciclo escolar.
- Por baja del alumno de la universidad.
- Las demás que determinen las autoridades.

Capítulo VI. De la acreditación de las asignaturas de investigación en licenciatura (escolarizada, no escolarizada y mixta).

ARTÍCULO 129.

La investigación científica es un proceso que debe contener fundamentos teórico-conceptuales y una base metodológica que permitan plantear preguntas y problemas, buscar soluciones o alternativas de solución, y generar conocimientos racionales, ciertos o probables, verificados en su contrastación con la realidad; la investigación puede ser cuantitativa, cualitativa o mixta y podrá adecuar su formato en función de las necesidades que cada escuela presente.

ARTÍCULO 130.

Para tener derecho a su titulación el alumno deberá acreditar todos los cuatrimestres o semestres, curriculares y extracurriculares, con calificación de 6 a 10 cada uno, misma que reportará el docente a la Dirección de Control Escolar. El alumno debe realizar o avanzar en su trabajo de investigación por ciclo escolar y presentarlo ante un sínodo.

ARTÍCULO 131.

Los proyectos de investigación como producto de trabajo intelectual del estudiante, asesorado por sus docentes son propiedad del alumno y, por consecuencia, podrán ser utilizados en la difusión interna y externa, aplicándose el buen uso de éstos, en concursos, ensayos, artículos de publicación en revistas, de forma regional, estatal, nacional e internacional, como proyección tanto del alumno como de la Universidad.

ARTÍCULO 132.

Si el estudiante no acredita la o las asignaturas de investigación al finalizar el periodo escolar, deberá hacerlo de forma extemporánea dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del periodo escolar. La Dirección asignará a un docente para asesorar la investigación y los honorarios serán cubiertos por el alumno, quien presentará el producto de este trabajo en forma impresa acompañado del recibo de pago por derecho a evaluación extraordinaria.

ARTÍCULO 133.

La Coordinación de Investigación extenderá la Carta de Liberación al estudiante, como requisito de titulación al final de su licenciatura, misma que llevará el visto bueno de la Dirección de su Escuela o Facultad.

Capítulo VII.- De la Formación Integral y Desarrollo de Habilidades

ARTÍCULO 134.

El alumno podrá obtener un reconocimiento institucional una vez demuestre contar con las habilidades necesarias en ámbitos específicos de su campo profesional, aún sin haber concluido los estudios curriculares correspondientes. Con la valoración del Comité Institucional de Evaluación de la Calidad Académica (conformado por directores, docentes, alumnos y padres familia).

ARTÍCULO 135.

El reconocimiento será otorgado por la universidad, una vez el alumno demuestre, según corresponda, mediante evaluación escrita, presentación de un proyecto o presentación de un producto terminado, que cuenta con las habilidades teórico-prácticas para las cuales opta.

ARTÍCULO 136.

El reconocimiento sólo podrá ser otorgado a petición expresa del alumno, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. El alumno, por circunstancias diversas decide darse de baja temporal o definitiva, y requiere de algún documento que avale las habilidades desarrolladas con fines laborales.
- II. El reconocimiento sólo se otorgará una ocasión en caso de baja definitiva y máximo dos en caso de baja temporal, de acuerdo a los criterios institucionales establecidos por el Comité de Evaluación de la Calidad Académica.

ARTÍCULO 137.

Las habilidades demostradas serán evaluadas en el marco del Modelo Académico de la universidad, con la finalidad de asegurar que durante el proceso formativo escolar el alumno adquirió los principios y valores institucionales.

Capítulo VIII. De la vinculación profesional permanente, el servicio social oficial y la movilidad estudiantil de licenciatura (escolarizada, no escolarizada y mixta)

De la Vinculación Profesional Permanente

ARTÍCULO 138.

El objetivo de la vinculación profesional permanente es introducir al estudiante en el campo laboral en las diferentes áreas del ejercicio profesional, propiciando su participación, poniendo en práctica su formación académica y promoviendo su crecimiento personal, así como el desarrollo de habilidades profesionales y personales, estableciéndose como una fortaleza durante el proceso de aprendizaje.

A través de la vinculación profesional permanente, el alumno comienza a generar experiencias a partir de su relación y/o colaboración con las diferentes áreas del ejercicio profesional, en empresas privadas, instituciones de gobierno, organismos de asistencia social y proyectos productivos; siendo todos éstos, los medios para desarrollar habilidades y destrezas que se suman en experiencia profesional requerida en el ámbito laboral, así como entender el entorno y adaptarse a los cambios que su profesión requiere.

De las etapas del Programa de Vinculación Profesional Permanente

ARTÍCULO 139.

Para lograr el objetivo de la vinculación, el programa se compone de tres etapas en las cuales se conjugan la práctica en el entorno profesional con el desarrollo de competencias (habilidades, capacidades y conocimientos).

Las etapas del Programa de Vinculación Profesional Permanente son:

- **Etap 1 - Observación:** en la cual el estudiante obtiene **conocimientos** por medio de la observación y conoce el entorno laboral a través de visitas a organizaciones o empresas y con la participación en conferencias, cursos, talleres, charlas testimoniales y congresos, entre otros; estas actividades son programadas, coordinadas y evaluadas por medio de un Docente Vinculador asignado por la Dirección de cada Escuela o Facultad.
- **Etap 2 – Estadías/prácticas:** busca que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos y los enlace con nuevos aprendizajes a partir de su inserción en un entorno laboral. Se trata de una etapa que combina cuestiones típicas laborales con elementos más vinculados a la formación y al aprendizaje por medio de: Prácticas profesionales, desarrollo y

participación en proyectos específicos, acompañamiento y asesoramiento de un profesional dentro de un área específica de una empresa o institución o talleres especializados o profesionalizantes en relación al perfil de egreso de cada programa de estudios.

- **Etapas 3 - Servicio Social:** el Servicio Social es una actividad práctica realizada en forma temporal y obligatoria desempeñada por el alumno o pasante para extender a la sociedad los beneficios de la formación científica, humanística, tecnológica y cultural que ha recibido.

Esta etapa se propone vincular las diferentes asignaturas de cada una de las líneas de formación del plan de estudios en un programa de servicio social oficial autorizado y reglamentado por la dependencia gubernamental estatal correspondiente.

ARTÍCULO 140.

La duración y lineamientos de cada etapa de vinculación quedan sujetas al esquema autorizado para cada Escuela o Facultad y supervisados por la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario, y en su caso, por las Instituciones Receptoras o demás autoridades gubernamentales competentes de la regulación del Servicio Social.

Derechos y obligaciones de los alumnos en Etapa de Observación y Estadías/prácticas

ARTÍCULO 141.

Son derechos del alumno:

- a) Recibir información y asesoría previa, así como durante la realización y el cierre de las diferentes etapas de Observación y Estadías/prácticas.
- b) Manifestar por escrito en los informes las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de las actividades de Observación y Estadías/prácticas.
- c) Solicitar baja temporal o definitiva de las estadías/prácticas por circunstancias plenamente justificadas.
- d) Solicitar su reasignación a otra estadía, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en la estadía inicialmente asignada.
- e) Solicitar a la Institución Receptora, la Carta de Término o la constancia de cumplimiento de las estadías/prácticas.
- f) Solicitar a la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario la constancia que acredite la correspondiente terminación de las Etapas de Observación o Estadías/prácticas según corresponda.

- g) Solicitar su Constancia de Acreditación del Programa de Vinculación Profesional Permanente cuando haya cumplido todas y cada una de las tres etapas.
- h) Participar de manera activa en las diferentes actividades de la institución u organismo donde este colaborando, directamente relacionadas con sus estudios profesionales.

ARTÍCULO 142.

Son obligaciones del alumno:

- a) Cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de vinculación, las autoridades universitarias y las normativas institucionales de las dependencias donde se realicen las actividades de Observación o Estadías/prácticas.
- b) Asistir al 100% de las actividades de observación de acuerdo a su cuatrimestre o semestre y/o al número de actividades programadas por el Docente Vinculador y, cumplir con todo criterio de evaluación estipulado por éste (el porcentaje mínimo de asistencia para acreditar un cuatrimestre o semestre será del 80%).
- c) Cumplir con dedicación e interés las actividades de Observación o Estadías/prácticas, mostrándose siempre como dignos estudiantes de la Universidad de Morelia.
- d) Cumplir con los trámites y procedimientos dentro del marco establecido por la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario, en los tiempos y formas estipuladas (para el trámite de registro de las Estadías/prácticas, máximo 30 días después de haberlas iniciado y para la acreditación máximo a los 30 días posteriores al término de éstas).
- e) Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas dentro de las actividades de Observación o Estadías/prácticas.
- f) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante las actividades de Observación o Estadías/prácticas.
- g) Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de las actividades de Observación o Estadías/prácticas.
- h) Vestir de manera adecuada, mostrando una imagen correcta acorde al tipo de actividad de Observación o Estadías/prácticas.
- i) Cumplir con las actividades que se les asignen en las instituciones receptoras o centros de adscripción, dentro del horario y días que se establezcan, así como portar su credencial en forma visible y el uniforme que sea indicado.
- j) Acreditar cada etapa correspondiente de vinculación para poder acceder a las posteriores; en caso de no ser así, no podrán continuar con las siguientes

etapas (en tanto no se liberen las vinculaciones o estadías/prácticas pendientes).

Del Servicio Social Oficial

ARTÍCULO 143.

Se define Servicio Social oficial como el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestarán los estudiantes y pasantes de las carreras profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación en beneficio de la sociedad.

Los trámites de servicio social se regulan, realizan y se avalan de manera oficial ante las instancias encargadas del Servicio Social del Gobierno del Estado de Michoacán, con lo que esta actividad estará siempre sujeta a las disposiciones emitidas por la dependencia gubernamental correspondiente.

ARTÍCULO 144.

El Servicio Social se puede realizar después de haber aprobado el 70% de créditos de licenciatura (7° cuatrimestre o 6° semestre); en el caso de Ciencias de la Nutrición y carreras de la salud se requiere el 100% de los créditos aprobados y haber obtenido su Carta de Pasante.

La duración del servicio social es de 480 horas durante un periodo de 6 meses; para Ciencias de la Nutrición y carreras de la salud es de 960 horas en un periodo de 12 meses; para los alumnos que opten por servicio social en campo clínico, éste se desarrollará apegado a la normatividad y recomendaciones oficiales establecidas por las instancias gubernamentales de salud del Gobierno del Estado encargadas de regular el Servicio Social en campo clínico.

ARTÍCULO 145.

Las actividades y horas por cumplir del total del Servicio Social se llevan a cabo en una sola Institución. Si por alguna razón no se culmina la prestación del servicio en una instancia se tendrá que iniciar desde el principio en otra Institución sin tomar como acumulado el tiempo realizado.

ARTÍCULO 146.

En caso de que el estudiante o pasante haya iniciado y/o concluido sus actividades en una Institución o realizado un proyecto, para liberación de estadías/prácticas o servicio social sin que se haya registrado y realizado sus trámites correspondientes ante las diferentes instancias involucradas (en la Universidad, en las instancias

gubernamentales reguladoras del servicio social o en la institución receptora), deberá asumir las consecuencias de dicha omisión así como las disposiciones que de ello se deriven, que van desde la anulación de actividades y tiempo realizados, hasta iniciar tanto las actividades como los trámites respectivos y esperar el tiempo requerido para la acreditación y liberación de dichas estadías/prácticas y/o servicio social.

Para los prestadores de Servicio Social en campo clínico:

- a) El prestador de servicio social en campo clínico deberá apegarse a las normas y lineamientos de las instancias reguladoras del servicio social en campo clínico del Gobierno del Estado, a las del Centro de Salud adscrito y a los reglamentos que las demás autoridades competentes de la regulación del Servicio Social en campo clínico consideren. En el caso de prestadores de Ciencias de la Nutrición además deberán acatar lo estipulado en el reglamento general para la operación de la prestación del servicio social de la Licenciatura en Ciencias de la Nutrición.
- b) El prestador de servicio social es responsable de cumplir con las obligaciones que la Institución receptora le estipule. Cuando el prestador se encuentre en el servicio social, toda indicación, permiso o solicitud, debe realizarla directamente con la Institución sede en la que presta su servicio social. La Universidad de Morelia solamente es el contacto inicial.
- c) En caso de emergencia local, estatal, nacional o mundial, declarada por autoridad competente, será responsabilidad del prestador de servicio social acatar la normativa y reglamentos que dicten las Autoridades de Salud a través de la instancia coordinadora del servicio social en la institución donde lo presta.
- d) Si el prestador de servicio social abandona o renuncia a su derecho de prestar su servicio social sin causa justificada o sin el debido permiso autorizado por escrito, quedará sujeto a las disposiciones que dicten las autoridades universitarias y las normativas institucionales de las dependencias donde se le haya asignado para realizar la prestación del servicio social.

Derechos y obligaciones de los alumnos en Servicio Social

ARTÍCULO 147.

Son derechos del alumno Prestador de Servicio Social:

- a) Recibir de parte de la Universidad (Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario con apoyo de las Direcciones de Escuela o Facultad, de las Instituciones Receptoras o de la instancia gubernamental reguladora del

servicio social) la información del Programa de Servicio Social al que han sido asignados.

- b) Recibir del personal de las Instituciones Receptoras, la retroalimentación y la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su Servicio Social, así como recibir un trato profesional, digno y respetuoso.
- c) Ser atendido, por parte del personal de la Institución Receptora, ante cualquier inconformidad que se presente durante la prestación de su Servicio Social y notificarlo a su Dirección de Escuela o Facultad y a la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario.
- d) Recibir información sobre la organización, funcionamiento y normatividad de la Institución Receptora, relevante para la prestación del servicio social.
- e) Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su Servicio Social.
- f) Contar, por parte de la Institución Receptora, con los recursos materiales, técnicos y de infraestructura necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- g) Ser escuchado en su defensa, por la Institución Receptora, cuando exista un conflicto que ponga en riesgo la terminación de su Servicio Social.
- h) Presentar Constancia Médica expedida por una Institución Pública de Salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- i) Solicitar a la Institución Receptora permiso de ausencia, baja temporal o definitiva por circunstancias plenamente justificadas y siempre bajo las condiciones que ésta establezca.
- j) Solicitar a la Institución Receptora su reasignación a otras tareas, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en las tareas inicialmente asignadas.
- k) Recibir la constancia o Carta de Término por parte de la Institución Receptora que acredite la realización del Servicio Social al término del mismo; y
- l) Las demás que señale la normatividad universitaria y los reglamentos normativos de las Instituciones Receptoras o demás autoridades gubernamentales competentes de la regulación del Servicio Social.

ARTÍCULO 148.

Son obligaciones del alumno Prestador de Servicio Social:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de Servicio Social y en normativa escolar, las instancias gubernamentales encargadas del servicio social, las Autoridades Universitarias o las Instituciones Receptoras donde presten el Servicio Social.

- b) Cumplir en tiempo y forma con todos los documentos y trámites administrativos y académicos (según corresponda al tipo de Servicio Social y/o Institución Receptora) para el inicio, realización y acreditación del Servicio Social.
- c) Inscribirse en el Servicio Social por medio de los programas que la Universidad o Institución Receptora tienen registrados en las instancias reguladoras de Servicio Social del Gobierno del Estado.
- d) Cumplir con las actividades que se le asignen en las Instituciones Receptoras, dentro del horario y días que éstas establezcan, así como cumplir con las disposiciones que las Instituciones Receptoras determinen.
- e) Conocer y acatar, en lo conducente, las normas y reglamentos de la Institución Receptora.
- f) Conducirse con ética y disciplina en el desarrollo de sus actividades, así como dentro y fuera de las instalaciones y horarios establecidos.
- g) Asegurar su buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- h) Responsabilizarse por el buen uso de materiales, documentos, equipo y valores que utilice durante sus actividades.
- i) Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes que estén bajo su responsabilidad, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la imagen y reputación de la Institución Receptora o a la Universidad.
- j) Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al Servicio Social, mostrándose siempre como digno miembro de la Universidad de Morelia.
- k) Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social y con todas las personas con las que colabore o concurren al lugar donde preste su Servicio Social.
- l) Elaborar y presentar en las fechas establecidas por la Institución Receptora, la instancia reguladora de Servicio Social del Gobierno del Estado o por la Universidad, los informes parciales y finales respecto a las actividades realizadas en el Servicio Social; y
- m) Todas las demás que las normatividades institucionales de la Universidad, de las Instituciones Receptoras o demás autoridades gubernamentales competentes de la regulación del Servicio Social le confieran.

Prohibiciones para los alumnos en Estadías/prácticas o Servicio Social

ARTÍCULO 149.

Son faltas imputables a alumnos en Estadías/prácticas o Servicio Social:

- a) Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades distintas a las que se le asignaron.

- b) Aprovecharse del personal, los servicios, equipos, documentos o valores para asuntos particulares o ajenos a los de la Institución Receptora donde estén realizando sus Estadías/prácticas o prestando su Servicio Social.
- c) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de las personas con las que colabore o concurran al lugar donde estén realizando sus Estadías/prácticas o prestando su Servicio Social, ya sea dentro o fuera de las instalaciones o del horario estipulado.
- d) Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin la autorización por escrito de la autoridad de la Institución Receptora o jefe inmediato.
- e) Sustraer del establecimiento de la Institución Receptora materiales, equipo, información, documentos y valores sin autorización dada por escrito de sus superiores.
- f) Celebrar reuniones o actos de carácter político o de índole ajena a los intereses de la Institución Receptora, dentro de las instalaciones donde estén realizando sus Estadías/prácticas o prestando su Servicio Social.
- g) Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos, o consumirlas dentro del horario de sus prácticas o servicio, o bien dentro de las instalaciones de la Institución Receptora.
- h) Dejar las Estadías/prácticas o el Servicio Social para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravidez que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito.
- i) Realizar actos inmorales, impúdicos o faltos de probidad dentro o fuera de las instalaciones de la Institución Receptora o en los lugares donde estén realizando sus Estadías/prácticas o prestando su Servicio Social.
- j) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan sus Estadías/prácticas o Servicio Social o la de las personas que ahí se encuentran.
- k) Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás bienes que estén al servicio de la Institución Receptora donde estén realizando sus Estadías/prácticas o prestando su Servicio Social.
- l) Cobrar para beneficio personal a particulares, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde realizan sus Estadías/prácticas o estén prestando su servicio social.
- m) Violar la ética profesional, a juicio de la Institución Receptora donde estén realizando sus Estadías/prácticas o prestando su Servicio Social; y
- n) Todos aquellos actos y hechos que supongan una falta o violación a las normatividades institucionales de la Universidad, de las Instituciones

Receptoras o demás autoridades gubernamentales competentes de la regulación del Servicio Social que consideren.

Derechos y obligaciones de los alumnos que opten por la modalidad de gestión y desarrollo de proyectos para la liberación de estadías/prácticas o Servicio Social

ARTÍCULO 150.

Todo estudiante que forme parte de esta Institución y que haya acreditado la Etapa 1 de Observación, puede someter a valoración de la Dirección de su respectiva Escuela o Facultad una propuesta de proyecto como modalidad para la liberación de Estadías/Prácticas o Servicio Social, éste será valorado y en su caso aprobado por el Consejo Técnico de la misma.

Se considera como Proyecto la presentación de un documento que establezca las bases para concretar ideas creativas, productivas, viables y pertinentes, señalando de manera clara:

- a) Contexto del espacio tiempo en que se llevará a cabo el Proyecto
- b) Necesidades a atender mediante el Proyecto (presentar resultados de un diagnóstico previo)
- c) Objetivo(s)
- d) Fundamentos conceptuales, teóricos y metodológicos
- e) Productos, actividades o acciones esperadas
- f) Recursos humanos y materiales requeridos
- g) Etapas o fases a desarrollar, con cronograma
- h) Proyecciones esperadas una vez terminado el Proyecto

Para evaluar el Proyecto y autorizar su realización es necesario contemplar la creatividad, la imaginación, la convicción y la forma en que se expone y presenta ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 151.

Son derechos del alumno:

- a) Contar con la asesoría de un experto que, de acuerdo a presupuesto y autorización de las autoridades competentes de la Universidad, se le brindará o bien se negociará su respectiva compensación. Dicho asesor le brindará en todo momento retroalimentación para enriquecer su proyecto.
- b) Tener acceso a la infraestructura de la Universidad para el desarrollo exitoso del proyecto.

- c) Contar con el crédito y reconocimiento extracurricular por parte de las Instituciones participantes en el proyecto.

ARTÍCULO 152.

Son obligaciones del alumno:

- a) Participar de manera profesional y comprometida en el proyecto propuesto por el estudiante y aprobado por la institución para acreditar las estadías/prácticas o servicio social correspondiente.
- b) Ser puntual y cubrir el 100% de asistencia a las sesiones de trabajo establecidas por el líder de proyecto para el desarrollo del mismo.
- c) Mantener contacto permanente con su equipo de trabajo cumpliendo la organización que se establezca desde el inicio bajo la supervisión del asesor interno/líder de proyecto.
- d) El estudiante deberá destacarse por su participación activa, garantizando el respeto a los tiempos de entrega que se establezcan en su calendario de actividades hasta llegar al producto terminado.
- e) Guardar estricta confidencialidad con la información que reciba, obtenga, genere o entregue, siempre asegurando y garantizando que cumple con todas las leyes aplicables en materia de Protección de Datos y Propiedad Intelectual y demás legislación afín.
- f) No podrá abandonar ni cambiar de proyecto en tanto no reciba autorización del organismo externo y de la Dirección de la Escuela o Facultad que corresponda, así como de la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario.
- g) El estudiante tendrá la obligación de desarrollar el proyecto durante el periodo estipulado y asignado, y siempre considerando las horas asignadas en el Esquema de Vinculación Profesional Permanente de su carrera.
- h) El alumno está obligado a mantener un ambiente de trabajo cordial dentro de su equipo de trabajo.
- i) Entregar el proyecto terminado a la Dirección de la Escuela o Facultad en la fecha acordada; de lo contrario no se autorizará la acreditación de las horas correspondientes y no podrá continuar con un siguiente proyecto.
- j) El alumno está obligado a respetar las cláusulas de confidencialidad que el organismo externo señale; la Universidad de Morelia no se hace responsable por el uso indebido de información o instalaciones por parte del alumno.
- k) Cumplir con los trámites y procedimientos dentro del marco establecido por la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario para el registro y acreditación de Estadías/prácticas o Servicio Social, y en los tiempos y formas estipuladas para ello.

De las políticas de derecho de autor aplicable en la modalidad de gestión y desarrollo de proyectos para la liberación de Estadías/prácticas o Servicio Social.

ARTÍCULO 153.

Las políticas que se establecen y que a continuación se mencionan aplican a todas las obras o materiales de cualquier índole que se desarrollen bajo la encomienda, supervisión, patrocinio o en las instalaciones de la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 154.

Se considera material propiedad de la Universidad de Morelia, aquel que sea desarrollado por encomienda, supervisión o patrocinio de la misma, o realizado dentro de las instalaciones de la Universidad de Morelia; incluyendo, sin limitarse a, los desarrollos, realizaciones, diseños, producciones que forman parte de los cursos, trabajos escolares, programas, con o sin crédito académico, transmitidos por medios electrónicos, audiovisuales y cualquier otro que se dé bajo las condiciones anteriores.

ARTÍCULO 155.

Deberá acreditarse al autor o autores mediante la inscripción de su nombre o seudónimo en la obra que se realice.

ARTÍCULO 156.

Todo material que se elabore en la Universidad de Morelia deberá tener un título, portada y contraportada o su equivalente de acuerdo al material que se trate, así como manuales técnicos de utilización y desarrollo.

ARTÍCULO 157.

Todo material, deberá ostentar la leyenda “Derechos Reservados” o su abreviatura “D.R.”, seguida del símbolo ©, el nombre del titular “Universidad de Morelia”, la dirección “Fray Antonio de Lisboa #22, Col. Cinco de Mayo, C.P. 58230, Morelia Michoacán” y el año de la primera publicación.

ARTÍCULO 158.

Todos los materiales que se elaboren en la Universidad de Morelia y que se difundan por cualquier medio o sistema, ya sea digital, electrónico, mecánico, impreso, etcétera, deberán contar con la leyenda: “Queda prohibida la reproducción total o parcial de este material, por cualquier medio, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la Universidad de Morelia”. Para los casos de programas transmitidos por algún medio televisivo, deberá “perforarse” la imagen permanentemente con el logotipo de la Universidad de Morelia “D.R. y año”, al igual

que en todo material generado como software, contenido multimedia, etc., deberá de contar con el logotipo de la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 159.

Salvo pacto en contrato o convenio de colaboración, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

ARTÍCULO 160.

La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada económicamente o en especie (liberación de Estadías/prácticas o Servicio Social), tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

De la acreditación del Programa de Vinculación Profesional Permanente.

ARTÍCULO 161.

Para completar los trámites documentales de titulación en el nivel de licenciatura, el alumno deberá tener acreditadas todas y cada una de las etapas del Programa de Vinculación Profesional Permanente (por cada cuatrimestre/semestre y según corresponda a la licenciatura o ingeniería cursada), esto incluye la participación en los eventos institucionales de formación integral indicados en las obligaciones para el alumnado del presente reglamento.

Deberá tramitar su Constancia de Acreditación del Programa de Vinculación Profesional Permanente en la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario luego de haber obtenido su Constancia de Servicio Social expedida por la Subdirección de Servicio Social y Pasantes del Instituto de la Juventud Michoacana (IJUMICH) del Gobierno del Estado, en el caso de los prestadores de Servicio Social en Campo Clínico, será luego de haber obtenido su Constancia de Término expedida por la Secretaría de Salud en el Estado a través de la Subdirección de Calidad y Enseñanza.

De los Convenios

ARTÍCULO 162.

La Universidad de Morelia promoverá la celebración de convenios con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, que permitan el desarrollo y la operatividad del programa de Vinculación Profesional Permanente con la

participación de los estudiantes, de acuerdo con su nivel, habilidades y competencias.

La Universidad se reserva el derecho de gestionar diferentes documentos de colaboración tales como:

- a) **Convenio General:** en este convenio se establece un marco general para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos y se enuncian las condiciones generales de colaboración y la coordinación básica de operación.
- b) **Convenio Específico:** documento emanado o no de un Convenio o Acuerdo General y que incluye responsabilidades específicas a que se sujetarán las partes involucradas para llevar a cabo una acción o actividad concreta.
- c) **Acuerdo de colaboración:** documento que establece un entendimiento y compromiso mutuo de colaboración, pero con menor rigurosidad legal que los convenios general y específico.

ARTÍCULO 163.

La Universidad podrá establecer convenios internacionales o nacionales para efectos de movilidad académica o intercambio académico. Para ello podrá gestionar los siguientes convenios:

- a) **Convenios de intercambio académico:** para la generación de procesos docentes, de investigación, extensión, difusión cultural, apoyo a la administración, gestión y dirección de instituciones y programas académicos en el marco de un proyecto o trabajo conjunto con las unidades académico-administrativas de una o más instituciones educativas u organizaciones afines nacionales o internacionales.
- b) **Convenios de movilidad académica:** para propiciar el desplazamiento temporal, en doble vía, de alumnos, docentes, investigadores o trabajadores a una institución nacional o internacional y con un propósito específico académico o formativo.

ARTÍCULO 164.

En caso de presentarse incumplimiento de la contraparte en lo estipulado en cualquier convenio o acuerdo, la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario informará a las autoridades correspondientes la rescisión de la relación y los compromisos, previo visado de Rectoría. Se terminará y finiquitará la relación previo análisis de su impacto y estudio de la evaluación parcial o final de resultados y, siempre de común acuerdo con la contraparte.

De la Movilidad Estudiantil y Vinculación Internacional

ARTÍCULO 165.

La Movilidad Estudiantil es una opción que ofrece la Universidad de Morelia a través de la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario, para que los estudiantes puedan desarrollarse académicamente fuera de la Universidad en alguna de las instituciones educativas con las que se tiene convenio.

Con la Movilidad Estudiantil se prevé fomentar el interés de los estudiantes de realizar estudios en otros Estados o en el extranjero. Es una forma estimulante de ampliar la visión del mundo, conociendo la cultura, métodos de estudio, sistemas de investigación y escenarios profesionales.

ARTÍCULO 166.

Los estudiantes que participen en programas de movilidad podrán cursar asignaturas relacionadas con su licenciatura en la institución receptora, siempre que cuenten con la autorización previa de la Dirección de su Escuela o Facultad, que validará la equivalencia de las materias. Además, deberán cumplir con los requisitos y trámites establecidos por la institución anfitriona, así como con los procedimientos que determine la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 167.

La Universidad de Morelia, a través de la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario dará a conocer al alumnado los programas o convocatorias de movilidad para que éstos puedan participar en los procesos de selección.

Es responsabilidad del alumno interesado verificar y enterarse amplia, suficiente y oportunamente de las fechas de inicio y terminación de cursos en la universidad de destino debido a la diversidad de calendarios escolares en el mundo. Es responsabilidad de la Universidad de Morelia apoyarlo con todos los contactos que tenga al respecto.

ARTÍCULO 168.

Los alumnos de la Universidad de Morelia deberán cumplir con el 100% de los trámites, procedimientos y requisitos estipulados en los programas o convocatorias, los considerados por su Dirección de Escuela o Facultad o por la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario para ser aceptados en cualquier programa de movilidad estudiantil o vinculación internacional.

ARTÍCULO 169.

Alumnos hablantes de lenguas diferentes al español, que deseen venir a la Universidad de Morelia en cualquier programa de movilidad estudiantil o vinculación internacional deberán acreditar el examen de español que la Universidad defina.

ARTÍCULO 170.

La selección de alumnos para cualquier programa de movilidad estudiantil o de vinculación internacional se realiza considerando también las plazas disponibles estipuladas en la Convocatoria o consideradas por la Institución receptora, por lo cual el presentar todos los requisitos en tiempo y forma no garantiza la participación en el programa solicitado.

ARTÍCULO 171.

El alumno seleccionado para participar en el programa de movilidad estudiantil o de vinculación internacional deberá seguir cubriendo sus colegiaturas mensuales en la Universidad de Morelia.

El costo de los estudios internacionales será de acuerdo a lo estipulado en el convenio correspondiente. El alumno deberá considerar además los costos de traslado, alojamiento y manutención para y durante su estancia en el lugar donde realizará su movilidad, presupuestando debidamente todo lo que no está previsto en el costo global, evitando así inconvenientes o imprevistos económicos que alteren la buena marcha de sus estudios.

ARTÍCULO 172.

El alumno seleccionado deberá adquirir un seguro de gastos médicos mayores (en su caso con cobertura internacional), ya que es un requisito indispensable; así como también deberá y según sea el caso, cubrir todos sus gastos para la tramitación de pasaporte y de obtención de visa.

ARTÍCULO 173.

Durante su estancia el alumno deberá sujetarse y cumplir con las disposiciones, reglamentos y normativas tanto de la Universidad de Morelia como los de la Institución receptora, así como considerar las siguientes obligaciones:

- V. Mantener una conducta prudente durante los horarios y actividades que no correspondan a las académicas para salvaguardar su integridad, asumiendo la responsabilidad total de sus actos.
- VI. Informar oportunamente a la Universidad de Morelia, acerca de cualquier evento relacionado con su desempeño académico o incidente de cualquier tipo que pueda afectar negativamente su estancia fuera de la ciudad.
- VII. Notificar a sus padres, a la Universidad de Morelia y a la Institución educativa receptora, antes de salir del país donde esté realizando su movilidad estudiantil.
- VIII. Regresar a la Universidad de Morelia al término del periodo estipulado para su movilidad, asegurándose de haber acreditado todas las asignaturas cursadas en la Institución educativa receptora.

- IX. Cumplir cabalmente con las actividades de aprendizaje de todas las asignaturas que, según la equivalencia interna por movilidad, deba cursar en línea en la Universidad de Morelia.
- X. Comportarse en todo momento como digno representante de la Universidad de Morelia en el exterior manteniendo el prestigio de sí mismo y de la Institución.

ARTÍCULO 174.

Será motivo de cancelación de la movilidad estudiantil cuando el alumno incumpla con las obligaciones y requisitos establecidos en el presente reglamento, en los estipulados en las convocatorias correspondientes o los considerados en las demás disposiciones, reglamentos y normativas de la Universidad de Morelia.

Particularidades de la Movilidad Estudiantil para posgrado

ARTÍCULO 175.

Con la Movilidad Estudiantil se prevé fomentar el interés de los estudiantes por realizar estudios en otras entidades o en el extranjero. Es una forma estimulante de ampliar la visión del mundo, conociendo la cultura, métodos de estudio, sistemas de investigación y escenarios profesionales.

La movilidad académica internacional de alumnos de posgrado tendrá las siguientes modalidades:

- **Vinculación Internacional:** supone la participación de los alumnos de posgrado en actividades de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero tales como Congresos, Seminarios, Masterclass, Clases Espejo, Talleres, Cursos, etc., tanto presenciales como virtuales, y con el objetivo de aumentar su nivel académico con el apoyo de diferentes estilos de aprendizaje
- **Movilidad Estudiantil:** es una opción que ofrece la Universidad de Morelia a través de la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario, para que los estudiantes puedan desarrollarse académicamente fuera de la Universidad en alguna de las instituciones educativas con las que se tiene convenio.

Son en términos generales, objetivos de la Movilidad Académica Internacional en Posgrado:

- Favorecer la formación profesional mediante la movilidad de estudiantes en áreas que complementen los planes de estudio y/o proyectos de investigación de los estudiantes de posgrado y de las instituciones participantes.

- Mejorar la comunicación entre los investigadores, favoreciendo un diálogo fecundo y constante.
- Incentivar la participación de alumnos en proyectos multidisciplinarios.
- Propiciar el intercambio de material didáctico, de información y experiencias sobre métodos pedagógicos innovadores.
- Incrementar el uso de tecnologías de información y comunicación.

ARTÍCULO 176.

Bajo la supervisión de la Coordinación de Investigación de la Universidad de Morelia, el alumno de posgrado podrá realizar exposiciones de avance de su investigación en universidades nacionales e internacionales, así como:

- Redactar para su publicación, artículos derivados de su investigación.
- Establecer comunicación académica con estudiantes, profesores o investigadores.
- Elegir a un Co-asesor de trabajo de titulación (profesor y/o investigador), y
- Asistir a cursos, diplomados, talleres, virtual y/o presencial.

De las prácticas profesionales en posgrado

ARTÍCULO 177.

De acuerdo al plan de estudios, las prácticas profesionales se realizarán en Instituciones donde la Universidad de Morelia tenga Convenios o Acuerdos de Colaboración. Para el caso de la maestría en Psicología Clínica corresponden 160 horas de práctica, 100 horas de supervisión y 100 horas de psicoterapia.

Capítulo IX. De la movilidad académica, flexibilidad e interculturalidad en posgrado

ARTÍCULO 178. Principios generales

La movilidad académica, la flexibilidad curricular e interdisciplinar y la interculturalidad forman parte del modelo educativo de la Universidad de Morelia y se desarrollan en apego a la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Educación, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el Acuerdo Secretarial 17/11/17.

ARTÍCULO 179. Movilidad académica entre sedes y espacios formativos externos

La Institución podrá autorizar actividades académicas, presenciales o híbridas, en distintas sedes institucionales y en espacios formativos externos dentro del territorio nacional para favorecer las prácticas que fortalezcan los perfiles de egreso de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 180. Lineamientos para estudiantes de sedes distintas

Los estudiantes podrán cursar módulos, seminarios o experiencias prácticas en sedes diferentes cuando dichas actividades formen parte de la planeación académica del programa. El estudiante mantendrá su adscripción académica y administrativa en la sede de origen.

ARTÍCULO 181. Flexibilidad académica en posgrado

La Institución podrá implementar medidas de flexibilidad tales como modalidad híbrida, módulos intensivos en distintas ciudades, transversalidad curricular y alternancia entre sesiones presenciales, sin modificar la estructura del RVOE.

ARTÍCULO 182. Interculturalidad y convivencia académica

La Institución reconoce y respeta la diversidad cultural y territorial de su comunidad para potenciar habilidades interculturales que demanda el mundo global. Promueve ambientes respetuosos e inclusivos y prohíbe todo tipo de discriminación y violencia conforme al artículo 1º Constitucional.

ARTÍCULO 183. Evaluación y reconocimiento académico

Las actividades realizadas bajo movilidad académica o flexibilidad curricular serán evaluadas bajo criterios institucionales y formarán parte del historial académico del estudiante según el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 184. Disposiciones complementarias

La Institución podrá emitir lineamientos operativos adicionales para regular la movilidad académica que potencie las buenas prácticas, mismos que no forman parte del presente Reglamento y pueden actualizarse sin reforma reglamentaria.

Capítulo X. De los idiomas

ARTÍCULO 185.

La Coordinación de Idiomas es la responsable de la organización, apertura, y desarrollo de todos los cursos de idiomas en esta Universidad. Además, está a cargo de la contratación y capacitación del personal docente a cargo de dichos cursos.

Del idioma inglés como requisito durante la formación en licenciatura (modalidades escolarizada y mixta)

ARTÍCULO 186.

Todo alumno de licenciatura deberá cursar inglés en el transcurso de su formación. Aquellos estudiantes que acrediten el nivel 6 de nuestros cursos o comprueben que han cursado y aprobado por lo menos 336 horas del idioma mediante un documento con validez oficial podrán obtener su carta de liberación.

ARTÍCULO 187.

El objetivo de los cursos de inglés es que el alumno desarrolle las cuatro habilidades del idioma (expresión oral y escrita, comprensión lectora y auditiva) y lograr la competencia comunicativa en inglés de manera satisfactoria y con ello, poder desarrollarse de manera integral en los diversos escenarios personales, laborales, profesionales y académicos.

ARTÍCULO 188.

La Coordinación de Idiomas ofrece nueve cursos de inglés organizados en los siguientes niveles:

- Básico (1, 2 y 3)
- Intermedio (4, 5 y 6)
- Avanzado (7, 8 y 9)

ARTÍCULO 189.

La calificación mínima aprobatoria para cada curso es de 6.0 (seis punto cero) con un 90% de asistencia al mismo.

En caso de no aprobar el curso deberá repetirlo, no hay evaluación de regularización o extraordinaria en ninguno de los niveles descritos en el artículo anterior.

Cada curso consta de dos periodos de evaluación uno intermedio y otro final los cuales se promedian para obtener la calificación definitiva de dicho curso.

ARTÍCULO 190.

El alumno deberá contar con el material de estudio original necesario para el correcto desarrollo de sus clases.

ARTÍCULO 191.

Como requisito de titulación de licenciatura en modalidades escolarizada y mixta, todo alumno deberá acreditar el nivel de inglés intermedio (curso 6) tras lo cual obtendrá su carta de liberación.

ARTÍCULO 192.

El alumno podrá cursar el idioma inglés en nuestra Institución o en cualquier otra. Si opta por estudiar en otra institución deberá entregar a la Coordinación de Idiomas el comprobante de validez oficial de su nivel. Para obtener su carta de liberación del idioma deberá comprobar con la documentación necesaria las 336 horas cursadas y aprobadas.

ARTÍCULO 193.

Si el alumno cuenta con alguno de los siguientes certificados con la puntuación necesaria se le otorgará su carta de liberación del idioma.

- Cambridge (PET, FCE, CAE, CPE).
- TOEFL (Test of English as a Foreign Language).
- TOEIC (Test of English for International Communication).
- ELASH (English Language Assessment System for Hispanics).
- IELTS (International English Language Testing System).
- OXFORD (Oxford Test of English).
- CENNI (Certificación Nacional de Nivel de Idioma).

ARTÍCULO 194.

Los tipos de examen que realiza la Coordinación de Idiomas son:

- **De ubicación:** tiene como objeto situar al alumno en el nivel que le corresponda tomando en cuenta sus conocimientos previos; este examen no tiene costo y se aplica al ingresar por primera vez a los cursos de inglés, cuando el alumno proviene de otra institución de enseñanza de este idioma o para acreditar un nivel determinado. Dicho examen de ubicación tiene vigencia de un año a partir de su aplicación.
- **Derivados de los cursos de inglés:** cada curso consta de dos periodos de evaluación uno intermedio y otro final los cuales se promedian para obtener la calificación definitiva de dicho curso. En cada periodo de evaluación se examinan 4 aspectos: examen escrito (35%), examen oral (15%), ensayo (15%), trabajos y tareas (35%).

De los cursos curriculares de inglés

ARTÍCULO 195.

Los alumnos que tengan inglés curricular en su plan de estudios, deberán presentar los exámenes correspondientes para acreditar la asignatura como cualquier otra materia curricular.

Si el alumno obtiene una calificación no aprobatoria, deberá acreditarla en el periodo extraordinario con el pago correspondiente.

Capítulo XI. De la titulación

ARTÍCULO 196.

El objetivo de la evaluación profesional es valorar el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por el sustentante durante su formación, demostrando un nivel competente de desempeño y plasmando un criterio profesional.

ARTÍCULO 197.

El Director designará al sínodo que estará integrado por tres académicos o profesionales relacionados con el área de egreso del estudiante, tengan el grado académico y estén vinculados con el tema central de desarrollo del trabajo profesional.

El Comité de Titulación se compone por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Suplente. Para la elección de estos cargos, se deberá tomar en cuenta la experiencia en el tema, el grado académico y la antigüedad dentro de la Institución.

ARTÍCULO 198.

Las funciones del sínodo son:

- I. Presidente, será quien modere la sesión.
- II. Secretario, elaborará el acta del desarrollo del examen destacando las principales observaciones de los sinodales, cuya versión definitiva llevará el visto bueno de los miembros del jurado.
- III. Vocal, dará fe del acta.
- IV. Suplente, participará en caso de que no asista algún miembro del sínodo.

ARTÍCULO 199.

Los posibles resultados de la evaluación profesional son:

- a) **Aprobado:** este es el único resultado posible en titulaciones protocolarias: en licenciatura: titulación por promedio, examen general de conocimientos y estudios de posgrado; en maestría: publicación en revista indexada, publicación de capítulo de libro o libro y estudios de doctorado; en doctorado: publicación de artículo y ponencia en congreso internacional arbitrado
- b) **Aprobado por unanimidad:** cuando la totalidad de los miembros del sínodo resuelven aprobarle.
- c) **Aprobado por mayoría:** cuando dos de tres sinodales están de acuerdo en aprobarle.
- d) **No aprobado:** cuando el resultado de la evaluación profesional sea deficiente o el sustentante haya faltado a la ética gravemente, el sínodo

reprobará al sustentante y este tendrá que elegir otra de las modalidades de titulación contempladas en el Reglamento Institucional.

ARTÍCULO 200.

El resultado del jurado es inapelable.

ARTÍCULO 201.

En opciones de titulación que requieran la entrega de un documento escrito, después de recibir la autorización final del trabajo de titulación, se entregará impreso en tres tantos y dos digitales en memoria USB que se distribuyen de la siguiente manera: un impreso para cada miembro del Sínodo, un digital para la Dirección y otro digital para la biblioteca.

ARTÍCULO 202.

El Consejo Técnico o Junta Académica podrá dictaminar si se justifica la realización del trabajo de titulación en equipos, a partir los lineamientos de la opción de titulación, la relevancia del tema y la magnitud del mismo. Para tesis de licenciatura el máximo es de dos integrantes.

En cualquier caso, el resultado de la evaluación profesional será individual para cada sustentante en el equipo.

ARTÍCULO 203.

El título, diploma o grado será entregado junto con los demás documentos correspondientes en la Dirección de Control Escolar, después de realizar los trámites según la normativa vigente.

ARTÍCULO 204.

Los lineamientos y procedimientos de cada opción de titulación están contenidos en el *Manual de Procesos y Procedimientos de Titulación* y son de observancia obligatoria.

De la titulación de licenciatura

ARTÍCULO 205.

Las opciones de Titulación de licenciatura son las siguientes:

- a) *Titulación por promedio*; se requiere promedio general mínimo de 9.5 con calificación final en cada asignatura mínimo de 8.0 y sin exámenes extraordinarios.
- b) *Producción Académica Formal*:
 - 1) Tesis
 - 2) Tesina en sus diferentes modalidades
 - 3) Monografía
 - 4) Presentación de productos de Investigación
- c) *Examen general de conocimientos (CENEVAL)*; es requisito tener el 100% de los créditos de licenciatura, promedio mínimo de 8.0 y no más de un examen extraordinario reflejado en su certificado de estudios de licenciatura.
- d) *Proyecto productivo*; puede registrar su anteproyecto a partir del 75% de los créditos de licenciatura; para presentarse ante el jurado debe tener el 100% de los créditos de licenciatura; a partir de la aprobación del anteproyecto, tendrá un plazo no mayor a un año para presentar el trabajo final ante el jurado; podrá realizarse en equipo de hasta tres sustentantes previa **autorización; el resultado del examen de titulación es individual.**
- e) *Estudios de posgrado*; especialidad o maestría afín a su licenciatura, con avance mínimo de 50% de los créditos y promedio mínimo de 8.0.
- f) *Proyecto integrador*; puede registrar su anteproyecto a partir del 75% de los créditos de licenciatura; para presentarse ante el jurado debe tener el 100% de los créditos de licenciatura; a partir de la aprobación del anteproyecto, tendrá un plazo no mayor a dieciocho meses para presentar el trabajo final ante el jurado; dependiendo de su complejidad podrá realizarse en equipo de hasta tres sustentantes previa autorización; en cualquier caso, el resultado del examen recepcional es individual.

ARTÍCULO 206.

Para tener derecho a la evaluación profesional, el egresado debió:

- a) Estar inscrito como estudiante de la Universidad de Morelia.
- b) Cubrir totalmente el plan de estudios correspondiente a su carrera.
- c) Prestar el servicio social reglamentado en la Ley General de Educación, comprobándolo con el documento de liberación oficial.
- d) Estar libre de adeudos de cualquier tipo con la Institución.
- e) Acreditar vinculación, investigación e inglés según corresponda.
- f) Conducirse con la ética que se espera de todo profesionista.

ARTÍCULO 207.

En licenciatura, el pasante que supere los cinco años desde su egreso, contados a partir del mes en que concluya sus estudios curriculares, podrá optar únicamente por las siguientes opciones de titulación:

- a) Tesina como producto de un diplomado o en su modalidad de *Sistematización por Experiencia Profesional*,
- b) Estudios de posgrado.

ARTÍCULO 208.

El plazo máximo para concluir el proceso de titulación por la opción de tesina como producto de un diplomado es dentro de los 12 (doce) meses siguientes al término de dicho diplomado.

ARTÍCULO 209.

El egresado que elija la opción de titulación por estudios de posgrado, deberá estar titulado de licenciatura antes del último periodo escolar de maestría o antes del último mes de la especialidad, según el calendario oficial.

ARTÍCULO 210.

Cuando el egresado curse con fines de titulación alguna especialidad que oferte la institución, además del porcentaje de avance y el promedio requeridos, la autorización de la modalidad quedará sujeta al cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Procesos y Procedimientos de Titulación.

ARTÍCULO 211.

Para proceder con el trámite de titulación de licenciatura, el pasante deberá tener en su expediente de Control Escolar la siguiente documentación:

- a) Registro de la opción de titulación con los documentos que avalen la modalidad elegida,
- b) Original del acta de nacimiento,
- c) Original del certificado de secundaria,
- d) Original del certificado de preparatoria (legalizado),
- e) Original del certificado de licenciatura (legalizado),
- f) Oficio de liberación del servicio social oficial,
- g) Constancia de acreditación de vinculación o de prácticas profesionales según corresponda,
- h) Constancia de acreditación de proyectos de investigación,
- i) Constancia de acreditación del idioma inglés en programas que lo requieran,

- j) Constancia de no adeudo con administración,
- k) Tres fotografías tamaño título ovaladas (blanco y negro, papel mate y ropa clara),
- l) Seis fotografías tamaño credencial ovalada (blanco y negro, papel mate y ropa clara),
- m) Cuatro fotografías tamaño infantil con retoque (blanco y negro, papel mate y fondo blanco),
- n) Original del recibo de pago por derecho a titulación,
- o) Original del recibo de pago de cédula profesional,
- p) Formato de solicitud de cédula y plantilla de firma,
- q) Impresión a color del formato reciente de CURP.

Para la expedición de certificados de estudios parciales es necesario haber acreditado asignaturas de algún plan de estudios y para el caso de los certificados totales es necesario haber acreditado en su totalidad el plan de estudios correspondiente ofertado por la Universidad de Morelia.

ARTÍCULO 212.

El sustentante a obtener el título de licenciado podrá obtener mención honorífica, la cual quedará plasmada en el acta de examen recepcional junto al resultado, en los siguientes casos:

- a) Cuando habiendo optado por el examen general de conocimientos, haya logrado un resultado de alto rendimiento académico.
- b) Cuando a criterio del sínodo haya realizado, presentado y defendido su tesis de manera sobresaliente.

Para lo cual deberá cubrir, además, los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio general mínimo de 9.0 en sus estudios curriculares y no haber presentado exámenes extraordinarios.
- b) Demostrar, mediante una carta de recomendación del director de su Escuela o Facultad, que respetó el Reglamento Institucional, tuvo buen desempeño en actividades académicas y extracurriculares, y durante sus estudios mostró actitud propositiva a favor del desarrollo de su escuela y grupo.

En maestría y doctorado se podrá otorgar la mención honorífica durante el acto recepcional, cuando el egresado presente y defienda de manera sobresaliente su tesis de grado y haya obtenido un promedio general de al menos 9.5 (nueve punto cinco) en dichos estudios. En doctorado también se podrá otorgar mención honorífica por la opción de "Producción académica, científica significativa" con los mismos criterios que para la tesis.

Tanto en licenciatura como en posgrado, los sustentantes podrán recibir una mención especial por su participación en proyectos de servicio o apoyo comunitario según los lineamientos que la institución disponga.

De la titulación de posgrado

ARTÍCULO 213.

Para la obtención del diploma de la Especialidad, el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado totalmente el plan de estudios correspondientes a la especialidad.
- II. No tener adeudos de ningún tipo con la Institución.
- III. Presentar el original del certificado de la especialidad.
- IV. Presentar comprobante de pago por derecho de titulación.
- V. Entregar 3 fotografías tamaño diploma, blanco y negro, papel mate.
- VI. Estar titulado de licenciatura.

ARTÍCULO 214.

El plazo máximo para obtener el grado correspondiente al programa de maestría o doctorado es de 5 años a partir de su egreso. La Junta Académica tendrá la facultad de autorizar la titulación posterior a dicho término de común acuerdo con Secretaría Académica.

ARTÍCULO 215.

Para obtener el grado de maestro se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido el programa de maestría y contar con los créditos correspondientes.
- II. Haber desarrollado las habilidades y cumplir con el perfil de egreso que marca el plan de estudios.
- III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado correspondiente o cumplir con los lineamientos de alguna opción de titulación contemplada en este reglamento y sea aprobada por la Junta Académica.
- IV. Contar en su expediente con el original de los siguientes documentos:
 - a) Registro de opción de titulación,
 - b) Original del acta de nacimiento,
 - c) Original del certificado de preparatoria,
 - d) Original del certificado de licenciatura,
 - e) Original del certificado de maestría,

- f) Original del título profesional licenciatura,
 - g) Original de la cédula profesional de licenciatura,
 - h) Constancia de no adeudo por parte de administración,
 - i) Original del recibo de pago por derecho a titulación,
 - j) Original del recibo de pago de cédula profesional,
 - k) Formato de solicitud de cédula y plantilla de firma,
 - l) 9 (nueve) fotografías tamaño credencial ovalada, blanco y negro, en papel mate,
 - m) 4 (cuatro) fotografías tamaño infantil con retoque (blanco y negro, papel mate y fondo blanco),
 - n) Impresión a color del formato reciente de CURP,
 - o) Constancia de participación en evento institucional de transversalidad (desarrollo humano integral),
 - p) Para Maestría en Psicología Clínica, constancia de cumplimiento de requisitos específicos emitida por su dirección (supervisión; prácticas profesionales; y proceso psicoterapéutico por profesional con cédula de maestría en psicoterapia o psicología clínica),
- V. Cubrir cualquier requisito adicional, particular al posgrado cursado, según conste en el plan de estudios autorizado o en la normativa institucional.

ARTÍCULO 216.

Para obtener el grado de Doctor se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido el programa de Doctorado y contar con los créditos correspondientes.
- II. Haber desarrollado las habilidades y cumplir con el perfil de egreso que marca el plan de estudios.
- III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado correspondiente o cumplir con la opción de titulación que el alumno elija y sea aprobada por la Junta Académica.
- IV. Constancia de no adeudos administrativos con la institución.
- V. Comprobante de pago por derecho a titulación.
- VI. Autorización de opción de titulación.
- VII. Contar en su expediente con el original de los siguientes documentos:
 - a) Registro de opción de titulación,
 - b) Original del acta de nacimiento,
 - c) Original del certificado de licenciatura,
 - d) Original del certificado de maestría,
 - e) Original del certificado de doctorado,
 - f) Copia notariada del título profesional licenciatura,
 - g) Copia notariada de la cédula profesional licenciatura,

- h) Original del grado de maestría,
 - i) Original de la cédula de maestría,
 - j) Constancia de no adeudo por parte de administración,
 - k) Original del recibo de pago por derecho a titulación,
 - l) Original del recibo de pago de cédula profesional,
 - m) Formato de solicitud de cédula y plantilla de firma,
 - n) 9 (nueve) fotografías tamaño credencial ovalada, blanco y negro, en papel mate,
 - o) 4 (cuatro) fotografías tamaño infantil con retoque (blanco y negro, papel mate y fondo blanco),
 - p) Impresión a color del formato reciente de CURP,
 - q) Constancia de participación en evento institucional de transversalidad (desarrollo humano integral),
- VIII. Cubrir cualquier requisito adicional particular al posgrado cursado, el alumno debe ajustarse a las especificaciones del plan de estudios autorizado de doctorado; la modalidad que presente para titularse debe ser producto de la investigación que haya registrado.

ARTÍCULO 217.

Las opciones de titulación para maestría son:

I. Tesis.

Esta opción tiene como objetivo que el estudiante demuestre su capacidad para la investigación a través del manejo adecuado del conocimiento teórico, metodológico y técnico en un campo científico o profesional.

Para la Universidad de Morelia existen los siguientes tipos de tesis de maestría:

- a. **Tesis de Investigación.** Su objetivo es incrementar el conocimiento del área de estudio por lo que debe aportar ideas originales.
- b. **Tesis de Aplicación.** Explica, analiza y mide una actividad profesional realizada y puesta en práctica por el estudiante para mejorar e intervenir a favor, en un problema diagnosticado de la práctica profesional, teniendo para ello, proyectos importantes que sean un aporte al desarrollo de su profesión y mejora de la comunidad.
- c. **Tesis de Obra.** Combina una creación artística original con una memoria escrita, que incluye generalmente tres elementos: una

investigación sobre alguna cuestión relativa al campo artístico del estudiante, una formulación de sus metas artísticas y un ensayo técnico. Su defensa debe articular los documentos citados con la obra presentada.

II. Publicación en revista indexada.

Esta opción tiene como objetivo que el alumno incursione o se desenvuelva en el campo de la investigación científica donde el producto es revisado por pares independientes quienes validan la aportación de la investigación a su profesión.

Lineamientos generales:

- Cumplir con el procedimiento definido para esta modalidad.
- La revista donde se publique debe estar registrada en *Latindex* o *SJR (Scimago Journal & Country Rank)*.
- El artículo debe ser acorde con alguna línea de investigación de su posgrado.
- Para investigación clínica debe ser aprobado por el “Comité de ética en la investigación”.
- Presentar la carta de aceptación de la revista o el artículo original publicado en donde aparece como uno de los autores e incluye a la Universidad de Morelia como su institución de procedencia.

III. Publicación de capítulo de libro o libro.

Lineamientos generales:

- Cumplir con el procedimiento definido para esta modalidad.
- El tema debe ser acorde con alguna línea de investigación de su posgrado.
- Que la publicación sea por una editorial reconocida y cuente con registro ISBN.

IV. Estudios de doctorado en una institución de validez oficial en el país donde se oferte.

Esta opción tiene como objetivo permitir que el alumno profundice y ponga en práctica sus habilidades en la investigación.

Lineamientos generales:

- Cumplir con el procedimiento definido para esta modalidad.
- Hayan sido aceptados en un programa de doctorado vinculado con el área de conocimiento de la maestría.

- Obtener de la Coordinación de la maestría, su autorización para cursar el programa de doctorado deseado como opción de titulación.
- El programa de doctorado debe contemplar 75 créditos o más según la normativa mexicana.
- La titulación de maestría se deberá realizar a partir de la acreditación del 50% de los créditos del programa de doctorado autorizado, con un promedio de calificaciones igual o mayor a 8.0 (ocho punto cero).

V. Diseño y aplicación de proyecto de impacto social, administrativo, tecnológico o académico, para una organización.

Esta opción tiene como objetivo que el alumno demuestre y documente un proyecto que haya sido aplicado a su área de estudio y que éste tenga un impacto importante para el desarrollo en los grupos sociales, ámbitos de la tecnología, trabajos académicos o administrativos de una empresa, institución o grupo social.

Lineamientos generales:

- Cumplir con el procedimiento definido para esta modalidad.
- Que demuestren su capacidad para diseñar, desarrollar e implementar proyectos.
- El tema debe ser acorde con alguna línea de investigación de su posgrado.
- Esta modalidad deberá ser presentada individualmente.
- El proyecto debe ser viable y aplicable en las áreas de su profesión.

VI. Reporte de caso clínico.

Esta modalidad tiene como objetivo que el alumno presente un reporte de principio a fin de un caso en el que haya una propuesta de intervención o de seguimiento y el producto final de ésta. Deberá presentarla por escrito y en forma oral siguiendo un estricto rigor metodológico.

Lineamientos generales:

- Cumplir con el procedimiento definido para esta modalidad.
- Tener un promedio final de 9.5 en el certificado de estudios totales.
- El caso clínico deberá implicar la transformación o descubrimiento de nuevos aportes hacia su disciplina.

- Obtener el dictamen favorable por parte del Comité de Ética en la Investigación.
- El tema debe ser acorde con alguna línea de investigación de su posgrado.

VII. Seminario de actualización para titulación de Maestría.

Esta opción tiene como objetivo que el alumno acredite un proceso de profundización y reforzamiento de los conocimientos adquiridos en la maestría cursada. Teniendo como campo de trabajo temáticas de un área fundamental del programa de maestría, además deberá tener utilidad en el ejercicio profesional o de tendencias teóricas y metodológicas de su área de estudio.

Lineamientos generales:

- Cumplir con el procedimiento definido para esta modalidad.
- Haber concluido el programa de maestría con los créditos correspondientes.
- Cursar un seminario de Actualización de la maestría cursada, con una duración de 150 horas.
- Aprobar cada módulo del seminario con calificación igual o mayor a 8.0 y con al menos el 80% de asistencia.
- Elaborar un ensayo durante el transcurso del seminario para su presentación y defensa ante un sínodo dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la conclusión del seminario.
- El ensayo puede ser: académico, científico, narrativo, dramático o meditativo.

VIII. Ponencia en Congreso Internacional

Lineamientos generales:

- Cumplir con el procedimiento definido para esta modalidad,
- El Congreso Internacional deberá ser organizado por una entidad o instancia académica reconocida según la valoración y autorización previa por escrito del comité de titulación designado,
- La ponencia debe ser acerca de la investigación que esté realizando durante su posgrado,
- Para titularse deberá entregar concluido el trabajo de investigación que dio pie a la ponencia y presentarlo ante un sínodo.

ARTÍCULO 218.

Las opciones de titulación para doctorado deben ajustarse a las especificaciones del plan de estudios autorizado; la modalidad que presente para titularse debe ser producto de la investigación que haya registrado y son:

- I. **Tesis**
Trabajo de contribución científica original en la propia disciplina, que implica una aportación al desarrollo de la ciencia.
- II. **Publicación de artículo.**
La Publicación de un artículo en revistas nacionales e internacionales indexadas.
- III. **Ponencia en congreso internacional arbitrado.**
Comunicación de los resultados de su investigación doctoral registrada a través de una investigación llevada a cabo por el doctorante en un evento arbitrado afín a la disciplina de la profesión del mismo, mostrando las evidencias correspondientes.
- IV. **Producción académica, científica significativa.**
Consiste en la elaboración de productos originales, orientados a resolver una problemática concreta y que se encuentran vinculados a la formación que obtuvo durante su posgrado. Pueden ser guías comentadas o ilustradas, paquetes didácticos, propuestas pedagógicas, prototipos, aplicaciones tecnológicas, entre otros.

ARTÍCULO 219.

La opción de titulación elegida por el maestrante/doctorante tendrá que ser revisada y, en su caso, aprobada por la Junta Académica con el visto bueno del Coordinador de posgrado, Director de Escuela o Facultad.

Capítulo XII. De las quejas

ARTÍCULO 220.

La instancia designada para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo es, dependiendo de la naturaleza de la inconformidad, la Secretaría Académica o la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 221.

Toda queja será tratada con total confidencialidad salvaguardando la integridad de quien la presente, de terceros involucrados y de sus datos personales.

ARTÍCULO 222.

Para presentar una queja deberá agendar una cita por medio de la asistente de Secretaría Académica o Secretaría Administrativa, según sea el caso, proporcionando sus datos generales. El día de su cita, el quejoso entregará por escrito en dos tantos la relatoría de hechos que constituyen su inconformidad con el servicio educativo recibido.

ARTÍCULO 223.

En la cita de presentación de la queja, la instancia receptora, Secretaría Académica o Secretaría Administrativa, recibirá el escrito con la relatoría de hechos de parte del quejoso y la revisará para asegurar que están claros los pormenores de la misma, pudiendo solicitar al quejoso mayor información o precisiones respecto de lo que considere necesario. Acusará de recibido en el Formato General de Queja anotando la fecha y hora de la recepción.

ARTÍCULO 224.

Para la atención de la queja, el área receptora, Secretaría Académica o Secretaría Administrativa, estudiará la relatoría de hechos y entrevistará a las instancias internas o externas que considere dejando constancia por escrito de los dichos narrados. Dará parte a la Dirección General y Rectoría de la Universidad para su conocimiento e intervención en caso de que la situación lo amerite.

ARTÍCULO 225.

Resolución de la queja. En apego al Reglamento Institucional la resolución que se emita deberá determinarse por las características y el análisis de la misma. Deberá concluirse la resolución mediante la emisión de observaciones, recomendaciones y/o acciones a llevar a cabo para la mejora del servicio educativo.

Capítulo XIII. Del protocolo de intervención sobre violencia escolar

ARTÍCULO 226.

Se entiende por violencia escolar cualquier acto de agresión física, verbal, psicológica, o cibernética entre miembros de la comunidad educativa.

La violencia escolar puede ser imputable a estudiantes, docentes, personal administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad educativa y será clasificada según su gravedad.

ARTÍCULO 227.

Ante cualquier caso de violencia escolar, la Institución activará de inmediato el *Protocolo de Actuación para la Cero Tolerancia de la Discriminación y Violencia en la Universidad de Morelia*, que incluye medidas preventivas, correctivas, y de apoyo a las víctimas.

Las medidas correctivas podrán incluir sanciones disciplinarias, la realización de actividades de reflexión y reparación, y el seguimiento psicológico tanto para la víctima como para el agresor.

ARTÍCULO 228.

En casos de violencia escolar que constituyan un delito, la dirección de la Institución deberá notificar a las autoridades competentes, incluyendo a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para que se proceda conforme a la ley. De igual manera se dará conocimiento a la Autoridad Educativa Federal (DGAIR SEP).

La Institución proporcionará toda la información necesaria para la investigación, salvaguardando la confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.

Capítulo XIV. Uso de los símbolos patrios

ARTÍCULO 229.

El uso de los símbolos patrios dentro de la Institución deberá ser respetuoso y acorde con la legislación mexicana vigente, en particular la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Se promoverá el respeto a los símbolos patrios a través de ceremonias cívicas, actividades escolares y en los documentos oficiales de la Institución.

Capítulo XV. Disposiciones finales

ARTÍCULO 230.

El presente reglamento ha sido aprobado por la Rectoría. El reglamento estará vigente a partir de la fecha de su aprobación y registro en DGAIR SEP en tanto no exista alguna actualización, reforma, derogación o adecuación por parte de la institución o por parte de DGAIR SEP.

Este reglamento será revisado cada tres años o cuando las circunstancias lo requieran, para asegurar que esté alineado con las normativas vigentes y las necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 231.

El presente Reglamento podrá ser consultado por cualquier miembro de la comunidad académica en el sitio web institucional <https://www.udemorelia.edu.mx/umorelia/> (de manera directa, sin contraseñas) y será responsabilidad de cada integrante el conocerlo.

ARTÍCULO 232.

La interpretación de las disposiciones contenidas en este reglamento será competencia de la Rectoría de la Institución, quien podrá emitir circulares aclaratorias cuando sea necesario.

ARTÍCULO 233.

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán revisados por el Rector, apoyándose para su decisión en la opinión del comité que convoque para el caso, levantando el acta correspondiente.

ARTÍCULO 234.

El inciso P del artículo 66, así como los incisos E, U y V del artículo 67 pertenecientes al presente reglamento se fundamentan en la Guía Operativa para la Convivencia Escolar publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre de 2022.